

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N° 4604

CELEBRADA JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 2000

APROBADA EN LA SESIÓN 4606 DEL MARTES 6 DE FEBRERO DE 2001



---

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Se pospone .....	2
2. <u>INFORMES DE LA DIRECCIÓN</u> .....	2
3. <u>LICITACIÓN 14-2000</u> Ampliación de la Escuela de Tecnología de Alimentos .....	2
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes .....	5
5. <u>LICITACIÓN PÚBLICA 20-2000</u> Ampliación del Instituto Clodomiro Picado .....	6
6. <u>LICITACIÓN PÚBLICA 21-2000</u> Compra de vehículos .....	9
7. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación interna 30-2000 .....	12
8. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación interna 32-2000 .....	16
9. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación interna 33-2000 .....	20
10. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Solicitud de reforma estatutaria con respecto al Representante de Colegios Profesionales .....	24
11. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> Recurso del profesor Luis A. Sobrado .....	28
12. <u>PRESUPUESTO</u> Metodología para formulación y ejecución del plan-presupuesto .....	32
13. <u>RADIO UNIVERSIDAD</u> Incidente de suspensión y recurso de apelación .....	35
14. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación .....	41
15. <u>PROYECTO DE LEY</u> Aprobación del Convenio 161 sobre los servicios de salud en el trabajo. Criterio de UCR .....	42
16. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación .....	44
17. <u>PROYECTO DE LEY</u> Texto sustitutivo del proyecto de "Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, Ley del impuesto sobre la renta y Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico". Criterio de UCR .....	45
18. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Se proroga plazo para presentar informe .....	50
19. <u>SEMANA UNIVERSITARIA</u> Lineamientos para su organización .....	54
20. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Reconocimiento y despedida a Fabiola Guevara .....	59

---

Acta de la **sesión N° 4604, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves catorce de diciembre del año dos mil.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos Marín, Directora, Área de Artes y Letras; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Magistra Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Ing. Roberto Trejos Dent; Área de Ingeniería; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Representante Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes Torres, Representantes Estudiantiles y Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Dra. Mercedes Barquero, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales y Dr. Claudio Soto.

#### ARTICULO 1

**El Consejo Universitario, DISPONE que dado que las actas Nos. 4595 y 4596 no fueron distribuidas oportunamente, su aprobación se hará en la primera sesión que este Órgano Colegiado celebrará en el mes de febrero de 2001, después del receso.**

#### ARTICULO 2

**La señora Directora del Consejo Universitario se refiere al siguiente asunto:**

#### a) **Contralor de la Universidad de Costa Rica.**

La señora Directora del Consejo Universitario informa que conversó con el Lic. Carlos García Alvarado, quien fue designado como Contralor de la Universidad de Costa Rica. Su nombramiento rige a partir del 8 de enero de 2001 y hasta el 7 de enero de 2007.

\*\*\*

*A las nueve horas y cinco minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya.*

\*\*\*

#### ARTICULO 3

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-71, referente a la Licitación por Registro No. 14-2000, referente a la "Ampliación de la Escuela de Tecnología de Alimentos".**

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

#### **"ANTECEDENTES:**

*Mediante oficio R-CU-189-2000 del 8 de diciembre de 2000, el señor Rector remite al Consejo Universitario la Licitación por Registro No.14-2000 "Ampliación de la Escuela de Tecnología de Alimentos", para su respectiva adjudicación. Acompaña el Acta 64-2000 del 27 de noviembre de 2000 de la Comisión de Licitaciones, donde se establecen las recomendaciones de esa Comisión.*

*El 8 de diciembre de 2000 (ref. CU-P-00-12-132), la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración.*

#### **ANÁLISIS:**

*De acuerdo con lo establecido en el Acta No.64-2000 de la Comisión de Licitaciones se recibieron las siguientes ofertas:*

- 1.- CONSTRUCTIVA, DISEÑO Y CONSTRUCCION, LTDA., CED.JUR. NO.3-102-190031.
- 2.- SANCHEZ GOMEZ INGENIERÍA, S.A. CED.JUR. NO.3-101-194646
- 3.- A.B. INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A., CED.JUR. NO.3-101-143910

Además se indica en el Acta que con base "...en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones y la recomendación técnica suscrita por el Arq. Luis Fernando Aronne Castro, Director, Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-1025-2000, se determina:

Adjudicar la oferta que obtuvo la calificación más alta en la ponderación realizada, considerando los elementos y metodología indicada en el punto No. 17 de las Condiciones Especiales del cartel y el presupuesto disponible para esta contratación..."

En el expediente respectivo se encuentra la constancia suscrita por el Lic. Rolando Vega Robert, Jefe de la Oficina Jurídica (ref. OJ-1632-2000 del 6 de diciembre de 2000), en la cual se establece que "De conformidad con la documentación remitida, esta Oficina no encuentra ninguna objeción legal que hacer al referido procedimiento..."

Por su parte, la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-186-2000 del 8 de diciembre de 2000, manifiesta que no evidencia situaciones que implique efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.

Luego del análisis de la documentación respectiva, la Comisión considera que la Licitación debe adjudicarse en los términos propuestos en el Acta No.64-2000 de la Comisión de Licitaciones.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo:

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Rector remite al Consejo Universitario la Licitación por Registro 14-2000 denominada "Ampliación de la Escuela de Tecnología de Alimentos" (ref. R-CU-189-2000).

- 2.- El Acta No.64-2000 del 27 de noviembre de 2000, de la Comisión de Licitaciones, en la cual se establecen las recomendaciones de esa Comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas realizado por la Oficina de Suministros y la recomendación técnica suministrada por el Arq. Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.
- 3.- La constancia de la Oficina Jurídica, fechada el 6 de diciembre de 2000, en la cual indica que "De conformidad con la documentación remitida esta Oficina no encuentra ninguna objeción legal que hacer al referido procedimiento..." (Oficio OJ-1632-2000)
- 4.- El oficio de la Contraloría Universitaria OCU-R-186-2000 del 8 de diciembre de 2000, en el cual esa Oficina expresa que no evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.

#### **ACUERDA:**

Adjudicar la Licitación por Registro No.14-2000 "Ampliación de la Escuela de Tecnología de Alimentos", de conformidad con el siguiente detalle:

**A: SANCHEZ GOMEZ INGENIERIA, S.A., CED. JUR. NO.3-101-194646**

#### **AMPLIACION ESCUELA TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.**

Monto: ₡42.994.000,00 (Cuarenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil colones con 00/100)

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

120 días naturales, a partir de la orden de inicio de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo refrendo de la Contraloría General de la República.

#### **FORMA DE PAGO:**

Se pagará de acuerdo al avance de obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

**TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA, CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES**

**GENERALES, ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLANOS Y EL CARTEL RESPECTIVO.”**

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que explicará el por qué se están presentando todos los trámites en este momento.

Explica que la licitación es un proceso con una serie de pasos, que hacen que las adjudicaciones vengan todas en este momento del año. Se está analizando si es posible cambiar, pero encontraron que la reglamentación no lo permite por más que se preparen las cosas el año anterior. El único momento en que se puede iniciar el trámite de licitación, es cuando el presupuesto está aprobado por la Contraloría General de la República y ese presupuesto se encontrará aprobado en enero o en los últimos días de diciembre, como ocurrió esta vez. Entonces, todo el proceso, que en general toma entre nueve y once meses, lleva a que las licitaciones se presentarán siempre al final de año y se deberán aprobar, si no se entra en conflictos por la ejecución presupuestaria. Por lo tanto, es un ritual que se tendrá que repetir.

Este año, el número de acciones iniciadas, gracias a la eficiencia de la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones, es mayor que las del año pasado. Se debe tener en cuenta, que sobre un presupuesto inicial aprobado por algo más de quinientos millones de colones, en el plan de inversiones, la Oficina Ejecutora ejecuta cerca de mil, cien millones de colones del plan de inversiones, gracias a recursos externos, a readecuaciones, etc. O sea, se duplica el plan de inversiones, gracias a la gestión de la propia Unidad Ejecutora y entonces se es víctima de ese proceso.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra.

Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Rector remite al Consejo Universitario la Licitación por Registro 14-2000 denominada “Ampliación de la Escuela de Tecnología de Alimentos” (ref. R-CU-189-2000).
- 2.- El Acta No.64-2000 del 27 de noviembre de 2000, de la Comisión de Licitaciones, en la cual se establecen las recomendaciones de esa Comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas realizado por la Oficina de Suministros y la recomendación técnica suministrada por el Arq. Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.
- 3.- La constancia de la Oficina Jurídica, fechada el 6 de diciembre de 2000, en

la cual indica que "De conformidad con la documentación remitida esta Oficina no encuentra ninguna objeción legal que hacer al referido procedimiento..." (Oficio OJ-1632-2000)

- 4.- El oficio de la Contraloría Universitaria OCU-R-186-2000 del 8 de diciembre de 2000, en el cual esa Oficina expresa que no evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.

**ACUERDA:**

Adjudicar la Licitación por Registro No.14-2000 "Ampliación de la Escuela de Tecnología de Alimentos", de conformidad con el siguiente detalle:

**A: SANCHEZ GOMEZ INGENIERIA, S.A.,  
CED. JUR. NO.3-101-194646**

**AMPLIACION ESCUELA TECNOLOGIA  
DE ALIMENTOS.**

**Monto: ₡42.994.000,00 (Cuarenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil colones con 00/100)**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

**120 días naturales, a partir de la orden de inicio de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo refrendo de la Contraloría General de la República.**

**FORMA DE PAGO:**

**Se pagará de acuerdo al avance de obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.**

**TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA,  
CONDICIONES ESPECIALES,  
CONDICIONES GENERALES,**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS,  
PLANOS Y EL CARTEL RESPECTIVO.**

**ACUERDO FIRME.**

**ARTICULO 4**

**El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de apoyo financiero de la profesora: Castro Matamoros Ana Lucía.**

LA DRA. SUSANA TREJOS expone la solicitud de apoyo financiero.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que el proyecto está en un proceso de reorganización porque su director se pensionó y hay personal interino que está asumiendo funciones. Sin embargo, el exdirector continúa colaborando muy activamente y cree que nunca podrá separarse de la Universidad y del proyecto.

EL LIC. MARLON MORALES pregunta porqué el aporte presupuestario es de cuatrocientos ochenta dólares y no de quinientos dólares.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que los viáticos para el periodo, de acuerdo con la tarifa, dan cuatrocientos ochenta y como los costos de pasaje y los gastos de salida se pagan por otro fondo, se aprueba esa cantidad.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación secreta el levantamiento de requisitos.

VOTOS A FAVOR: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios Públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA RATIFICAR la solicitud de apoyo financiero de la siguiente profesora:**

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Castro Matamoros Ana Lucía (*)	Escuela de Geología	Profesora Interina Licenciada	Guatemala	24 al 28 de enero 2001	Reunión anual del Proyecto CARA-RED Centroamericana para el manejo de recursos hídricos	\$480 (viáticos)	Fondo restringido N°. 4 Proyecto CARA \$349 (Pasaje, gastos de salida)

(\*) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

## ARTICULO 5

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-70, referente a la Licitación Pública 20-2000 Ampliación del Instituto Clodomiro Picado.**

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES:

1.- La Rectoría eleva al Consejo Universitario copia de la nota OS-LIC-1094-2000, suscrita por el Jefe de la Oficina de Suministros, mediante la

*cual envía el expediente de la Licitación Pública No.20-2000 “Ampliación del Instituto Clodomiro Picado”. (Oficio R-CU-188-2000, del 8 de diciembre de 2000.)*

2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración la Licitación Pública No.20-2000 “Ampliación del Instituto Clodomiro Picado” (Pase CU.P.00-12-133, del 8 de diciembre de 2000)

### ANALISIS:

*Según la información remitida por la Oficina de Suministros, “la oferta recomendada es la más conveniente a los intereses de la Institución y cumplen con todos los requisitos de la Ley y el*

Reglamento de la Contratación Administrativa, además se cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para esta contratación” (oficio OS-LIC-1094-2000, del 7 de diciembre de 2000).

Según lo establecido en el acta 63-2000, de la Comisión de Licitaciones se recibieron las siguientes ofertas:

- 1- ECOSISTEMAS DE LA CONSTRUCCION S.A., Céd. Jur. No. 3-101-107383-13
- 2- P. Y P. CONSTRUCCIONES, S.A. Céd. Jur. No.3-101-083969-36
- 3- ROJAS CONSTRUCTORES, LTDA. Céd. Jur. No. 3-102-089758-11

Y que con base en la recomendación técnica realizada por el Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-1023-2000, se adjudica a la oferta que obtuvo la calificación más alta en la ponderación realizada, considerando los elementos y metodología indicada en el punto 17 de las condiciones especiales del cartel y el presupuesto disponible para esta contratación.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El Rector eleva al Consejo Universitario copia de la nota OS-LIC-1094-2000, del 7 de diciembre de 2000, suscrita por el Jefe de la Oficina de Suministros, mediante la cual envía el expediente de la Licitación Pública No.20-2000 “Ampliación del Instituto Clodomiro Picado”. (Oficio R-CU-188-2000, del 8 de diciembre de 2000.)
- 2- El acta No. 63-2000, del 29 de noviembre de 2000, de la Comisión de Licitaciones, en la cual se establecen las recomendaciones de esa Comisión sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas realizado por la Unidad de Licitaciones y la recomendación técnica realizada por el Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.
- 3.- La oferta recomendada es la más conveniente a los intereses de la Institución y cumplen con todos los requisitos estipulados en la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa,

además se cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para esta contratación (oficio OS-LIC-1094-2000, del 7 de diciembre de 2000).

4- La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que no evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso. (oficio OCU-R-185-2000, del 8 de diciembre de 2000).

5- La Oficina Jurídica manifiesta que “de conformidad con la documentación remitida no encuentra ninguna objeción legal que hacer al referido procedimiento”. (oficio OJ-1631-2000, del 6 de diciembre de 2000)

#### **ACUERDA:**

Adjudicar la licitación pública 20-2000 Ampliación del Instituto Clodomiro Picado, de la siguiente manera:

A: ROJAS CONSTRUCTORES, LTDA, CÉD. JUR. NO. 3-102-089758-11

#### **AMPLIACION INSTITUTO CLODOMIRO PICADO**

Monto: ₡84.329.999,60 (ochenta y cuatro millones trescientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve colones con sesenta céntimos)

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:**

150 días naturales, a partir de la orden de inicio de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones previo refrendo de la Contraloría General de la República.

#### **FORMA DE PAGO:**

Se pagará de acuerdo con el avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

Todo de acuerdo con la oferta, condiciones especiales, condiciones generales, especificaciones técnicas, los planos y el cartel respectivo.”

EL DR. GABRIEL MACAYA recomienda cambiar en el acuerdo, el nombre Oficina Ejecutora del Programa de

Inversiones, por "Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones."

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la propuesta de acuerdo.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El Rector eleva al Consejo Universitario copia de la nota OS-LIC-1094-2000, del 7 de diciembre de 2000, suscrita por el Jefe de la Oficina de Suministros, mediante la cual envía el expediente de la Licitación Pública No.20-2000 "Ampliación del Instituto Clodomiro Picado". (Oficio R-CU-188-2000, del 8 de diciembre de 2000).
- 2.- El acta No. 63-2000, del 29 de noviembre de 2000, de la Comisión de Licitaciones, en la cual se establecen las

recomendaciones de esa Comisión sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas realizado por la Unidad de Licitaciones y la recomendación técnica realizada por el Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

- 3- La oferta recomendada es la más conveniente a los intereses de la Institución y cumplen con todos los requisitos estipulados en la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa, además se cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para esta contratación (oficio OS-LIC-1094-2000, del 7 de diciembre de 2000).
- 4- La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que no evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso. (oficio OCU-R-185-2000, del 8 de diciembre de 2000).
- 5- La Oficina Jurídica manifiesta que "de conformidad con la documentación remitida no encuentra ninguna objeción legal que hacer al referido procedimiento". (oficio OJ-1631-2000, del 6 de diciembre de 2000).

**ACUERDA:**

**Adjudicar la licitación pública 20-2000 Ampliación del Instituto Clodomiro Picado, de la siguiente manera:**

**A: ROJAS CONSTRUCTORES, LTDA, CÉD. JUR. NO. 3-102-089758-11**

**AMPLIACION INSTITUTO CLODOMIRO PICADO**

**Monto: ₡84.329.999,60 (ochenta y cuatro millones trescientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve colones con sesenta céntimos).**

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:**

**150 días naturales, a partir de la orden de inicio de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones previo refrendo de la Contraloría General de la República.**

**FORMA DE PAGO:**

**Se pagará de acuerdo con el avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.**

**Todo de acuerdo con la oferta, condiciones especiales, condiciones generales, especificaciones técnicas, los planos y el cartel respectivo.**

**ACUERDO FIRME.**

**ARTICULO 6**

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-72, referente a la Licitación Pública 21-2000 “Compra de vehículos, con vehículos como forma de pago”.**

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES:**

- 1.- La Rectoría eleva al Consejo Universitario copia de la nota OS-LIC-1112 -2000, del 11 de diciembre de 2000, suscrita por el Jefe de la Oficina de Suministros, mediante la cual envía el expediente de la Licitación Pública No.21-2000 “Compra de vehículos, con vehículos como forma de pago”. (Oficio R-CU-192-2000, del 12 de diciembre de 2000.)
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración la Licitación Pública No.21-2000 “Compra de vehículos, con vehículos como forma de pago” (Pase CU.P.00-134, del 8 de diciembre de 2000)

**ANALISIS:**

Según la información remitida por la Oficina de Suministros, “la oferta recomendada es la más conveniente a los intereses de la Institución y cumplen con todos los requisitos de la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa, además se cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para esta contratación” (oficio OS-LIC-1112 -2000, del 11 de diciembre de 2000).

Según lo establecido en el acta 68-2000, de la Comisión de Licitaciones se recibieron las siguientes ofertas:

1. VEHICULOS INTERNACIONALES VEINSA S.A., Cédula Jurídica No.3.101-0254-16.
2. PURDY MOTOR S.A. Cédula Jurídica No. 3-101-005744-24
3. DISEXPORT INTERNACIONAL S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-036812.

Y que con base en la recomendación técnica emitida por el Jefe de la Sección de Transportes, según oficio OSG-ST-874-2000, de fecha 30 de noviembre del 2000, se determina adjudicar a la oferta que obtuvo la calificación más alta en la ponderación realizada, considerando los elementos y metodología indicada en el punto 13 de las condiciones especiales del cartel y el presupuesto disponible para esta contratación.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El Rector eleva al Consejo Universitario copia de la nota OS-LIC-1112-2000, del 11 de diciembre de 2000, suscrita por el Jefe de la Sección de Transportes, mediante la cual envía el expediente de la Licitación Pública No.21-2000 “Compra de vehículos, con vehículos como parte de pago”. (Oficio R-CU-192-2000, del 12 de diciembre de 2000.)
- 2.- El acta No. 68-2000, del 1 de diciembre de 2000, de la Comisión de Licitaciones, en la cual se establecen las recomendaciones de esa Comisión sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas realizado por la Oficina de Suministros y la recomendación técnica realizada por el Jefe de la Sección de Transportes.
- 3.- La oferta recomendada es la más conveniente a los intereses de la Institución y cumplen con todos los

requisitos estipulados en la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa, además se cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para esta contratación (oficio OS-LIC-1112-2000, del 11 de diciembre de 2000).

4- La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que no evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso. (oficio OCU-R-189-2000, del 12 de diciembre de 2000).

5- La Oficina Jurídica manifiesta que “de conformidad con la documentación remitida no encuentra ninguna objeción legal que hacer al referido procedimiento”. (oficio OJ-1660-2000, del 12 de diciembre de 2000)

#### ACUERDA:

Adjudicar la licitación pública 21-2000 “Compra de vehículos, con vehículos como parte de pago”, de la siguiente manera:

A. PURDY MOTOR S.A., cédula jurídica No.3-101-005744-24  
Renglones Nos. 1,3 y 4  
MONTO TOTAL \$132.300,00  
Forma de pago: como parte de pago se entregarán vehículos valorados en ₡17.700.000,00; el resto en colones costarricenses. La factura se cancelará al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha de pago.

Puesto en Transportes de la Universidad de Costa Rica.

Todo de acuerdo con el cartel y la oferta respectiva.

B. VEHICULOS INTERNACIONALES VEINSA S.A., cédula jurídica No. 3-101-025416.  
Renglones Nos. 2 y 5  
MONTO TOTAL \$78.000,00  
Forma de pago: como parte de pago se entregarán vehículos valorados en ₡13.400.000,00; el resto en colones costarricenses. La factura se cancelará al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha de pago.

Puesto en Bodegas de la Universidad de Costa Rica.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

Monto total adjudicado \$210.300,00

(Total recomendado en colones ₡66.633.555,00 al tipo de cambio ₡316,85)”

EL M.L. OSCAR MONTANARO recomienda escribir en el acuerdo, las cantidades en letras.

LA DRA. SUSANA TREJOS pregunta si dentro de la licitación se incluyen busetas, porque si es así, le gustaría tener la garantía de que tengan las normas mínimas de seguridad, pues a veces la Universidad ha adquirido busetas con el respaldar muy abajo y en caso de un frenazo, eso es mortal. Recomienda que por lo menos los asientos de los buses que se adquieran, tengan un respaldar suficiente para garantizar la mínima seguridad. La Universidad ha sido muy afortunada, porque casi no ha tenido accidentes y se debe seguir manteniendo ese record tan bueno.

EL DR. GABRIEL MACAYA da lectura a los renglones uno, dos, tres y cuatro de la licitación donde se describen los vehículos.

LA DRA. SUSANA TREJOS reitera su solicitud de que el microbús que se comprará, tenga esas condiciones.

Somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

- 1- El Rector eleva al Consejo Universitario copia de la nota OS-LIC-1112-2000, del 11 de diciembre de 2000, suscrita por el Jefe de la Sección de Transportes, mediante la cual envía el expediente de la Licitación Pública No.21-2000 "Compra de vehículos, con vehículos como parte de pago". (Oficio R-CU-192-2000, del 12 de diciembre de 2000).
- 2- El acta No. 68-2000, del 1 de diciembre de 2000, de la Comisión de Licitaciones, en la cual se establecen las recomendaciones de esa Comisión sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas realizado por la Oficina de Suministros y la recomendación técnica realizada por el Jefe de la Sección de Transportes.
- 3- La oferta recomendada es la más conveniente a los intereses de la Institución y cumplen con todos los requisitos estipulados en la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa, además se cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para esta contratación (oficio OS-LIC-1112-2000, del 11 de diciembre de 2000).

4- La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que no evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso. (oficio OCU-R-189-2000, del 12 de diciembre de 2000).

5- La Oficina Jurídica manifiesta que "de conformidad con la documentación remitida no encuentra ninguna objeción legal que hacer al referido procedimiento". (oficio OJ-1660-2000, del 12 de diciembre de 2000).

**ACUERDA:**

**Adjudicar la licitación pública 21-2000 "Compra de vehículos, con vehículos como parte de pago", de la siguiente manera:**

**A. PURDY MOTOR S.A., cédula jurídica No.3-101-005744-24  
Renglones Nos. 1,3 y 4  
MONTO TOTAL \$132.300,00  
Forma de pago: como parte de pago se entregarán vehículos valorados en ₡17.700.000,00; el resto en colones costarricenses. La factura se cancelará al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha de pago.**

**Puesto en Transportes de la Universidad de Costa Rica.**

**Todo de acuerdo con el cartel y la oferta respectiva.**

**B. VEHICULOS INTERNACIONALES VEINSA S.A., cédula jurídica No. 3-101-025416.  
Renglones Nos. 2 y 5  
MONTO TOTAL \$78.000,00  
Forma de pago: como parte de pago se entregarán vehículos valorados en ₡13.400.000,00; el resto en colones costarricenses.  
La factura se cancelará al tipo de cambio promedio o valor comercial**

efectivo a la fecha de pago.

**Puesto en Bodegas de la Universidad de Costa Rica.**

**Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.**

**Monto total adjudicado  
\$210.300,00**

**(Total recomendado en colones  
¢66.633.555,00 al tipo de cambio  
¢316,85)**

**ACUERDO FIRME.**

#### ARTICULO 7

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-73, referente a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 30-2000 de Fondos Corrientes.**

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

##### “ANTECEDENTES:

Con el oficio R-7434-2000 del 6 de diciembre de 2000 la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 30-2000, de Fondos Corrientes.

La Contraloría Universitaria con el oficio OCU-R-182-00 del 6 de diciembre de 2000, emite su criterio respecto a la Modificación Interna.

Con el oficio CU-P-00-12-127 del 7 de diciembre de 2000, la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración.

##### ANÁLISIS:

La Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 30-2000, de Fondos Corrientes resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ¢47.879.219,58.

Los efectos en las Cuentas por Objeto del Gasto son las siguientes:

- Partida 11-00 “Sueldos Personal Permanente”
  - Aumentos ¢11.400,00
- Partida 14-00 “Servicios no Personales”
  - Rebajas ¢21.838.186,84
  - Aumentos ¢26.141.734,62
- Partida 21-00 “Materiales y Suministros”
  - Rebajas ¢16.594.059,04
  - Aumentos ¢7.559.772,55
- Partida 22-00 “Maquinaria y Equipo”
  - Rebajas ¢9.226.321,50
  - Aumentos ¢13.945.660,21
- Partida 42-00 “Transferencias al Sector Privado”
  - Rebajas ¢220.652,20
  - Aumentos ¢220.652,20

En cuanto a las modificaciones superiores a dos millones de colones la Oficina de Administración Financiera explica lo siguiente:

*“...A solicitud de la Vicerrectoría de Investigación a través del presupuesto de Servicios de Apoyo, se brinda ayuda a los Centros e Institutos de Investigación y diferentes Unidades Académicas. La presente modificación requiere trasladar ¢8.552.429,00 (ocho millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintinueve colones) de la partida 22-07 “Mobiliario y Equipo de Laboratorio”, a la partidas 22-12 “Mobiliario y Equipo de*

Computación” por un monto de ¢6.911.892,00 (seis millones novecientos once mil ochocientos noventa y dos colones) y 22-04 “Equipo de Comunicaciones” por ¢1.640.537,00 (un millón seiscientos cuarenta mil quinientos treinta y siete colones). Esto con el fin de dotar de equipo de cómputo a los diferentes Centros e Institutos, para apoyo en labores de Investigación. Por otra parte se comprará equipo de comunicación que permitirá conectar el Laboratorio de Aguas del C.I.C.A. y el C.I.G.E.F.I. a la red informática de la Universidad de Costa Rica.

Con el oficio VVE-1480-2000 la Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita trasladar ¢20.073.000,00 (veinte millones setenta y tres mil colones) para dar contenido a una serie de necesidades de distintas unidades. El desglose de dicho traslado se presenta como sigue: a la Oficina de Administración Financiera ¢1.500.000,00 (un millón quinientos mil colones) en la partida 14-15 “Impresión, Reproducción y Encuadernación”, ¢280.000,00 (doscientos ochenta mil colones) en la partida 14-19 “Otros Servicios”, ¢4.000.000,00 (cuatro millones de colones) en la partida 21-06 “Productos de Papel, Cartón e Impresos”, ¢45.000,00 (cuarenta y cinco mil colones). A la Oficina de Recursos Humanos ¢75.000,00 (setenta y cinco mil colones) a la partida 14-12 “Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo”, a la partida 14-15 “Impresión, Reproducción y Encuadernación” ¢550.000,00 (quinientos cincuenta mil colones), a la partida 21-06 “Productos de Papel, Cartón e Impresos”, ¢200.000,00 (doscientos mil colones), finalmente ¢250.000,00 (doscientos cincuenta mil colones) a la partida 21-17 “Útiles y Materiales de Computación”. A la Oficina de Registro e Información Estudiantil ¢1.200.000,00 (un millón doscientos mil colones) a la partida 14-06 “Honorarios, Consultorías y Servicios Contratados”. A la Oficina de Suministros ¢100.000,00 (cien mil colones) en la partida 14-10 “Gastos de Viaje Dentro del País”, ¢400.000,00 (cuatrocientos mil colones), a la partida 21-06 “Materiales de Papel, Cartón e Impresos”, ¢200.000,00 (doscientos mil colones) a la partida 21-17 “Útiles y Materiales de Computación” y ¢9.000,00 (nueve mil colones) a la partida 22-04 “Equipo de

Comunicación”. A la Unidad de Servicios de Apoyo a la Administración ¢3.791.000,00 (tres millones setecientos noventa y un mil colones) a la partida 14-06 “Honorarios, Consultorías y Servicios Contratados”, ¢1.000.000,00 (un millón de colones) a la partida 21-11 “Materiales de Construcción”, y ¢973.000,00 (novecientos setenta y tres mil colones) a la partida 14-12 “Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo”. A la Sede Regional del Pacífico Unidad de Administración, ¢5.500.000,00 (cinco millones quinientos mil colones), a la partida 14-06 “Honorarios, Consultorías y Servicios Contratados”.

La Oficina de Publicaciones con su oficio OP-0434-00 solicita trasladar ¢2.043.841,21 (dos millones cuarenta y tres mil colones con 21/100 cts) de las partidas 21-06 “Productos de Papel, Cartón e Impresos” por un monto de ¢2.000.000,00 (dos millones de colones), 21-17 “Útiles y Materiales de Computación” por ¢33.841,21 (treinta y tres mil ochocientos cuarenta y un colones con 21/100 cts), y de la partida 21-06 “Productos de Papel, Cartón e Impresos” ¢10.000,00 (diez mil colones), a las partidas 14-12 “Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo” ¢2.000.000,00 (dos millones de colones), a la partida 21-09 “Útiles y Materiales de Oficina” ¢10.000,00 (diez mil colones), por último a la partida 21-12 “Útiles y Materiales de Limpieza” ¢33.841,00. Esto por cuanto es necesario sufragar gastos urgentes en cuanto a reparación de equipo y otras necesidades para poder finalizar el período.

Con el oficio OSG-Mant 1722-2000 la Sección de Mantenimiento y Construcción solicita trasladar ¢4.084.260,00 (cuatro millones ochenta y cuatro mil doscientos sesenta colones) de la partida 21-11 “Materiales de Construcción” a la partida 14-13 “Mantenimiento y Reparación de Obras” para realizar la remodelación de los servicios sanitarios en la Facultad de Ingeniería.

El Centro de Informática con su oficio CI-761-2000 solicita trasladar ¢4.000.000,00 (cuatro millones de colones) de la partida 21-06 “Productos de Papel, Cartón e Impresos” a la partida 22-12 “Mobiliario y Equipo de Computación” para dar la debida

actualización de los equipos utilizados para soporte a los sistemas de Recursos Humanos (SIRH), Administración Financiera (SIAF) y de Atención de Estudiantes (SAE), como el Grupo de Informáticos Desconcentrados (RIDS), que dan

capacitación y asesoría a todos los RIDS de cada edificio”.

A continuación se detalla la Modificación Interna, en cuanto a rebajas y aumentos por objeto del gasto y por programa:

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO  
PRESUPUESTO ORDINARIO  
(montos en colones)  
MI-30-2000**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
11-00	SUELDOS PERSONAL PERMANENTE	0,00	11.400,00	11.400,00
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	21.838.186,84	26.141.734,62	4.303.547,78
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	16.594.059,04	7.559.772,55	-9.034.286,49
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	9.226.321,50	13.945.660,21	4.719.338,71
42-00	TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO	220.652,20	220.652,20	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>47.879.219,58</b>	<b>47.879.219,58</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Modificación Interna 30-2000.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA  
PRESUPUESTO ORDINARIO  
(montos en colones)  
MI-30-2000**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	507.095,82	472.493,82	-34.602,00
02	INVESTIGACIÓN	8.696.334,00	8.696.334,00	0,00
03	ACCION SOCIAL	5.644.261,60	5.479.261,60	-165.000,00
04	VIDA ESTUDIANTIL	21.399.092,34	2.526.092,34	-18.873.000,00
05	ADMINISTRACIÓN	6.789.501,21	20.162.501,21	13.373.000,00
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	4.783.284,61	4.982.886,61	199.602,00
07	DESARROLLO REGIONAL	59.650,00	5.559.650,00	5.500.000,00
	<b>TOTALES</b>	<b>47.879.219,58</b>	<b>47.879.219,58</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Modificación Interna 30-2000.

Por su parte la Contraloría Universitaria, indica que aparte de los aspectos técnicos comentados con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian otras situaciones relevantes que

ameriten observaciones. (Ref. oficio OCU-R-182-00 del 6 de diciembre de 2000).

**RECOMENDACIÓN:**

**La Comisión de Presupuesto y Administración recomienda la adopción del siguiente acuerdo:**

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1) La Rectoría mediante el oficio R-7434-2000 del 6 de diciembre de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 30-2000, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡47.879.219,58 (cuarenta y siete millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos diecinueve colones 58/100).
- 2) La Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-R-182-00 del 6 de diciembre de 2000, expone que adicionalmente a los aspectos técnicos comentados directamente con funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

**ACUERDA:**

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 30-2000, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡47.879.219,58 (cuarenta y siete millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos diecinueve colones 58/100)."

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado.

**VOTAN A FAVOR:** Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

**TOTAL:** Nueve votos.  
**EN CONTRA:** Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

**VOTAN A FAVOR:** Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

**TOTAL:** Nueve votos.  
**EN CONTRA:** Ninguno.

*Al momento de la votación se encontraba fuera de la sala de sesiones la Dra. Mercedes Barquero.*

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:**

- 1) La Rectoría mediante el oficio R-7434-2000 del 6 de diciembre de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 30-2000, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡47.879.219,58 (cuarenta y siete millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos diecinueve colones 58/100).
- 2) La Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-R-182-00 del 6 de diciembre de 2000, expone que adicionalmente a los aspectos técnicos comentados directamente con funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

**ACUERDA:**

**Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 30-2000, de Fondos**

**Corrientes, por un monto de  $\text{¢}47.879.219,58$  (cuarenta y siete millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos diecinueve colones 58/100).**

#### **ACUERDO FIRME.**

#### **ARTICULO 8**

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-68, referente a la Propuesta de Modificación Interna 32-2000, del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos de Trabajo.**

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES:**

1. Mediante el oficio OAF-5188-12-2000-P, del 06 de diciembre de 2000, la Oficina de Administración Financiera remite la Modificación Interna 32-2000 de Fondos Corrientes de la Institución.
2. La Oficina de Contraloría Universitaria con el oficio OCU-R-181-00, del 6 de diciembre de 2000, remite su criterio respecto a la Modificación Interna 32-2000 de Fondos Corrientes de la Institución.

3. Con el oficio R-7433-2000, del 6 de diciembre de 2000, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna 32-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución.
4. Mediante el pase CU-P-00-12-128, del 7 de diciembre de 2000, la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración.

#### **ANÁLISIS:**

La Modificación Interna 32-2000 de Fondos Corrientes resume las variaciones al Presupuesto Ordinario solicitadas por diferentes Unidades Ejecutoras. Presenta un efecto neto de  $\text{¢}59.530.553,66$  (cincuenta y nueve millones quinientos treinta mil quinientos cincuenta y tres colones con sesenta y seis céntimos).

La Oficina de Administración Financiera presenta la siguiente justificación:

*[...]De conformidad con las Normas Específicas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica y a fin de atender diversas peticiones urgentes de apoyo presupuestario, la Vicerrectoría de Administración mediante el oficio VRA-2523-2000, solicita realizar una modificación de presupuesto de la siguiente forma:*

#### **REBAJAR**

<i>OBJETO DE GASTO</i>	<i>MONTO</i>
14-01	14.650.000,00
14-04	141.798,00
14-06	5.729.494,10
14-08	696.621,33
14-15	5.956.386,14
14-17	280.244,74
14-19	1.515.237,35
21-02	380.357,64
21-01	900.397,77
21-03	448.142,09
21-05	1.579.276,72
21-06	3.123.450,56

OBJETO DE GASTO	MONTO
21-07	735.105,48
21-09	2.133.044,88
21-10	567.705,85
21-12	578.662,35
21-13	1.861.149,90
21-14	255.942,15
21-15	2.632.478,24
21-16	101.930,00
21-17	1.634.402,89
22-01	3.233.426,78
22-02	640.304,00
22-03	100.000,00
22-05	5.000,00
22-11	1.347.370,95
<b>TOTAL</b>	<b>51.227.929,91</b>

**AUMENTAR**

OBJETO DE GASTO	MONTO
14-06	1.600.000,00
14-08	10.000,00
14-10	1.000.000,00
14-12	3.200.000,00
14-14	3.000.000,00
14-15	60.000,00
14-17	40.000,00
14-19	1.000.000,00
21-01	863.761,10
21-04	300.000,00
21-06	2.000.000,00
21-08	4.500.000,00
21-11	1.070.655,10
21-13	15.000,00
21-15	1.364.151,56
22-4	4.170.000,00
22-5	12.000.000,00
22-11	4.960.000,00
22-12	2.050.000,00
24-01	8.024.362,15
<b>TOTAL</b>	<b>51.227.929,91</b>

Los anteriores aumentos permitirán dar apoyo económico en:

- Las partidas de mantenimiento de planta física, maquinaria y equipo, así como la contratación de los servicios de limpieza en la Institución.
- Actualización y readecuación del sistema telefónico de la Oficina de Registro
- Pago de viáticos por concepto de giras.
- Reparación del vehículo de la Estación Experimental Alfredo Volio.

- Adquisición de conmutadores para los Sistemas de Recursos Humanos y Administración Financiera.
- Adicional presupuestario para la compra de vehículos según Licitación Pública No 21-2000.
- Reparación de techos de la Biblioteca de la Sede Regional del Pacífico.
- Apoyo para los proyectos de la Escuela de Tecnología de Alimentos y la Escuela de Geología.
- Para cubrir pérdidas por obsolescencia de artículos de la Oficina de Suministros.
- Para cubrir gastos de la partida de publicaciones e informaciones de la Oficina de Divulgación

La Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones mediante oficio OEPI-1009-2000 solicita rebajar las partidas "24-01" de los proyectos "Construcción Gaviones Quebrada los Negritos" y "Remodelación Mini-Auditorio Arquitectura" en ¢200.000,00 y ¢1.560.500,00 respectivamente. así

como. la partida "24-04" del proyecto "Conjunto Centros de Investigación" en ¢542.123,75 para aumentar la partida "24-04" del proyecto "Traslado transformador de Farmacia" en ¢2.302.023,75. Lo anterior es necesario para complementar el presupuesto que financiará la adjudicación de la Contratación Directa No 16-2000.

La Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones mediante oficio OEPI-1016-2000 solicita rebajar la partida "21-11" de "Ejecución Técnica de Proyectos" en ¢6.000.000,00 para aumentar la partida "24-04" del proyecto "Readecuación Electromecánica de Medicina" en ¢1.000.000,00 y la partida "24-01" del proyecto "Ampliación Escuela de Geología" en ¢5.000.000,00. Lo anterior necesario para complementar el presupuesto que financiará la adjudicación de la Licitación Restringida No 24-2000.[...] (Ref. Modificación Interna 32-2000).

A continuación se detalla la Modificación Interna 32-2000 en cuanto a rebajas y aumentos por objeto del gasto y por programa:

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO  
PRESUPUESTO ORDINARIO  
(montos en colones)  
MI-32-2000**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>REBAJAS</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>DIFERENCIAS</b>
<b>14-00</b>	Servicios No Personales	28.969.781.66	9.910.000.00	-19.059.781.66
<b>21-00</b>	Materiales y Suministros	22.932.046.52	10.113.567.76	-12.818.478.76
<b>22-00</b>	Maquinaria y Equipo	5.326.101.73	23.180.000.00	17.853.898.27
<b>24-00</b>	Construcciones. Adiciones y Mejoras	2.302.623.75	16.326.985.00	14.024.362.15
<b>TOTAL</b>		<b>59.530.553.66</b>	<b>59.530.553.66</b>	<b>0.00</b>

Fuente: Modificación Interna 32-2000.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA  
PRESUPUESTO ORDINARIO  
(montos en colones)  
MI-32-2000**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	9.851.261.90	60.000.00	-9.791.261.90
02	INVESTIGACIÓN	2.693.748.03	0.00	-2.693.748.03
03	ACCIÓN SOCIAL	687.125.39	3.025.000.00	2.337.874.61
04	VIDA ESTUDIANTIL	2.205.821.20	2.000.000.00	-205.821.20
05	ADMINISTRACIÓN	21.521.941.62	37.818.567.76	16.296.626.14
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	11.164.513.15	300.000.00	-10.864.513.15
08	INVERSIONES	11.406.142.37	16.326.985.90	4.920.843.56
<b>TOTALES</b>		<b>59.530.553.66</b>	<b>59.530.553.66</b>	<b>0.00</b>

Fuente: Modificación Interna 32-2000.

Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, indica que:

[...]1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes. y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

2. En esta Modificación Interna por un monto de ¢59.530.553,66. se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto. principalmente motivadas por solicitudes de las unidades ejecutoras. y además de una solicitud de la Vicerrectoría de Administración para reforzar algunas partidas de unidades. siendo estas financiadas por sobrantes de otras.

Adicionalmente a lo expuesto. y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad. no evidenciamos otras situaciones relevantes que

ameriten observaciones.[...] (Ref. oficio OCU-R-181-00. del 6 de diciembre de 2000)

**RECOMENDACIONES:**

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el siguiente proyecto de acuerdo:  
CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría mediante el oficio R-7433-2000. del 6 de diciembre de 2000. remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 32-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes. por un monto de ¢30.802.923.82 (treinta millones ochocientos dos mil novecientos veintitrés colones con ochenta y dos céntimos).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. oficio OCU-R-181-00, del 6 de diciembre de 2000)

**ACUERDA:**

Aprobar la Modificación Interna 32-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes. por un monto de ¢59.530.553.66 (cincuenta y nueve millones quinientos treinta mil quinientos cincuenta y tres colones con sesenta y seis céntimos).”

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que en el monto en el considerando uno esta mal consignado, porque es ¢59.530.553.66, tal y como se indica en el acuerdo.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1 La Rectoría mediante el oficio R-7433-2000. del 6 de diciembre de 2000. remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 32-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes. por un monto de ¢30.802.923.82 (treinta millones ochocientos dos mil novecientos veintitrés colones con ochenta y dos céntimos).
- 2 La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. oficio OCU-R-181-00, del 6 de diciembre de 2000)

**ACUERDA:**

**Aprobar la Modificación Interna 32-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes. por un monto de ¢59.530.553.66 (cincuenta y nueve millones quinientos treinta mil quinientos cincuenta y tres colones con sesenta y seis céntimos).**

**ACUERDO FIRME.****ARTICULO 9**

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-69, referente a la Propuesta de**

### **Modificación Interna 33-2000, del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes.**

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES:**

1. *Mediante el oficio OAF-5189-12-2000-P, del 06 de diciembre de 2000, la Oficina de Administración Financiera remite la Modificación Interna 33-2000 de Fondos Corrientes de la Institución.*
2. *La Oficina de Contraloría Universitaria con el oficio OCU-R-188-00, del 11 de diciembre de 2000, remite su criterio respecto a la Modificación Interna 33-2000 de Fondos Corrientes de la Institución.*
3. *Con el oficio R-7455-2000, del 6 de diciembre de 2000, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna 33-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución.*
4. *Mediante el pase CU-P-00-12-129, del 7 de diciembre de 2000, la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración.*

#### **ANÁLISIS:**

*La Modificación Interna 33-2000 de Fondos Corrientes resume las variaciones al Presupuesto Ordinario solicitadas por diferentes Unidades Ejecutoras. Presenta un efecto neto de ₡41.266.699,95 cuarenta y un millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve colones con noventa y cinco céntimos).*

*La Oficina de Administración Financiera presenta la siguiente justificación:*

*[...]Estas variaciones al presupuesto se fundamentan en la descentralización de los recursos para fines de apoyo a las diferentes Unidades Ejecutoras y en el cumplimiento de los requerimientos de la Contraloría General de la República,*

*consistentes en que los Estados Financieros reflejen los egresos en la Unidad Ejecutora que los efectuó y no en los Centros de Apoyo, donde inicialmente los recursos fueron asignados.*

*Así mismo se incluyen de solicitudes de variación de presupuesto planteados por diferentes unidades ejecutoras.*

*De conformidad con lo solicitado en oficio CU-CP-98-61, se comentan en este documento las modificaciones superiores a dos millones de colones.*

*Mediante oficio CIEL-053-03-00 la Comisión Institucional de Equipo de Laboratorio (CIEL) solicitó realizar el reintegro presupuestario por un monto de ₡2.245.854,00 otorgado a los vales No 792142, 788449 y 799355, los cuales generaron las ordenes de compra No 5606, 5670 y 5673, respectivamente, durante el año 1999. Dichos recursos fueron incorporados al presupuesto del 2000, mediante el presupuesto extraordinario No 4-2000, por motivo de incumplimiento de proveedores.*

*Mediante oficio CIEL-108-06-00 la Comisión Institucional de Equipo de Laboratorio (CIEL) solicita realizar el reintegro presupuestario por un monto de ₡2.256.800,00 otorgado a la Escuela de Química para la compra de cuatro balanzas analíticas durante el año 1999 y que fue represupuestado por motivo que la orden de compra original fue anulada por incumplimiento de la casa proveedora.*

*La Rectoría por medio de la orden para servicios No 6367 solicita trasladar la suma de ₡3,026,500.00 de la partida centralizada “14-15” hacia la Escuela de Medicina para cubrir los gastos por impresión del libro “Anatomía Quirúrgica, Tomo I” del Dr. Eduardo Grillo.*

*Reversión del vale No 827578 por un monto de ₡2.200.000,00 de la partida “21-08” “Repuestos y Accesorios” a la partida “22-08” “Equipo Educacional y Cultural”, lo anterior por cuanto en dicho vale se tramita la compra de un sembrador de precisión para tractor, el cual será*

utilizado por la Escuela de Ingeniería Agrícola.

La Vicerrectoría de Investigación por medio del oficio VI-4384-UTA-588-2000 solicita rebajar de Proyectos de Investigación las partidas "42-06" en ¢3.500.098,00 y "42-13" en ¢4.184.254,11 para aumentar en Servicios de Apoyo las partidas "42-06" en ¢1.304.343,93, "42-07" en ¢6.143.514,78 y "42-13" en ¢236.493,40, lo anterior es con la finalidad de cubrir lo nombramientos de régimen becario.

La diferencia que no se está justificando, se debe a que es producto de la suma conjunta de las distintas cantidades que se le han asignado en calidad de apoyo a las distintas Unidades Ejecutoras, a través de la partida de Apoyo Académico Institucional[...] (Ref. Modificación Interna 33-2000)

A continuación se detalla la Modificación Interna 33-2000 en cuanto a rebajas y aumentos por objeto del gasto y por programa:

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO  
PRESUPUESTO ORDINARIO  
(montos en colones)  
MI-33-2000**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>REBAJAS</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>DIFERENCIAS</b>
<b>14-00</b>	Servicios No Personales	21.445.065,55	21.445.065,55	0,00
<b>21-00</b>	Materiales y Suministros	2.299.849,60	99.849,60	-2.200.000,00
<b>22-00</b>	Maquinaria y Equipo	8.267.232,64	10.467.232,64	2.200.000,00
<b>24-00</b>	Construcciones, Adiciones y Mejoras	1.570.200,05	1.570.200,05	0,00
<b>42-00</b>	Transferencias al Sector Privado	7.684.352,11	7.684.352,11	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>41.266.699,95</b>	<b>41.266.699,95</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Modificación Interna 33-2000.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA  
PRESUPUESTO ORDINARIO  
(montos en colones)  
MI-33-2000**

<b>PROGRAMA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>REBAJAS</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
<b>01</b>	DOCENCIA	4.608.975,00	15.420.488,44	10.811.513,44
<b>02</b>	INVESTIGACIÓN	7.684.352,11	8.331.896,71	647.544,60
<b>03</b>	ACCIÓN SOCIAL	0,00	20.000,00	20.000,00
<b>04</b>	VIDA ESTUDIANTIL	0,00	315.760,00	315.760,00
<b>05</b>	ADMINISTRACIÓN	0,00	316.140,00	316.140,00
<b>06</b>	DIRECCIÓN SUPERIOR	27.403.172,79	14.410.322,75	-12.992.850,04
<b>07</b>	DESARROLLO REGIONAL	0,00	881.892,00	881.892,00
<b>08</b>	INVERSIONES	1.570.200,05	1.570.200,05	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>41.266.699,95</b>	<b>41.266.699,95</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Modificación Interna 33-2000.

Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, indica que:

[...]1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes, y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

3. En esta Modificación Interna, se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la distribución de las partidas centralizadas en Apoyo Académico Institucional a las unidades ejecutoras por un monto total de ¢41.266.699,95.

Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.[...] (Ref. oficio OCU-R-188-00, del 11 de diciembre de 2000)

#### **RECOMENDACIONES:**

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el siguiente proyecto de acuerdo:**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 3 La Rectoría mediante el oficio R-7455-2000, del 6 de diciembre de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 33-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes.
- 4 La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas

que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-188-00, del 11 de diciembre de 2000)

#### **ACUERDA:**

Aprobar la Modificación Interna 33-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢41.266.699,95 (cuarenta y un millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve colones con noventa y cinco céntimos)."

LA DRA. SUSANA TREJOS someta a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL:	Diez votos.
EN CONTRA:	Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL:	Diez votos.
EN CONTRA:	Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1). La Rectoría mediante el oficio R-7455-2000, del 6 de diciembre de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 33-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes.
- 2). La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-188-00, del 11 de diciembre de 2000)

#### **ACUERDA:**

**Aprobar la Modificación Interna 33-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡41.266.699,95 (cuarenta y un millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve colones con noventa y cinco céntimos).**

#### **ACUERDO FIRME.**

#### **ARTICULO 10**

**La Comisión de Política Académica y Comisión de Estatuto Orgánico, presentan la propuesta en torno a la solicitud para que se analice la posibilidad de una reforma estatutaria, a fin de establecer características del Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario. Dictamen CPA-DIC-00-24.**

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES:**

*En la sesión 4215, artículo 2, del 18 de setiembre de 1996, el Consejo Universitario al establecer la forma de remuneración para el Representante de la Federación de Colegios Profesionales, adoptó además el siguiente acuerdo:*

*“3- Solicitar a las Comisiones de Política Académica y a la de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos hacer una propuesta de reforma estatutaria sobre los requisitos y características que ha de tener el o la Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, para presentarla a la Asamblea Colegiada Representativa”.*

*Mediante oficio CU-P-96-09-113 del 1º de octubre de 1996 la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de las Comisiones en referencia.*

#### **ANÁLISIS:**

*El presente caso se ha analizado en diversas oportunidades en el seno de la Comisión de Política Académica, con el objeto de brindar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos los lineamientos para una posible reforma estatutaria. Sin embargo, no ha existido consenso sobre la conveniencia de introducir en el Estatuto Orgánico requisitos adicionales con los que debe contar el Representante de la Federación de Colegios Profesionales.*

*En la Comisión se han señalado criterios como los expuestos en la Asamblea Colegiada Representativa (sesión 41, celebrada el 10 de octubre de 1986), en el sentido de que el espíritu del legislador fue el de otorgar a la Federación de Colegios Profesionales completa libertad de nombrar a su representante, de manera que trabaje con una amplia visión a favor de los fines y principios de la academia.*

*Por otra parte, se analizó también la posibilidad de replantear el asunto, de manera*

que la reforma estatutaria se formulara en el sentido de que la representación externa la ostente un "representante de la comunidad nacional", elegido por los universitarios, tal y como lo tienen estipulado otras universidades estatales. No obstante, la Dra. Mercedes Barquero, Representante de la Federación de Colegios Profesionales, aportó a la Comisión el siguiente dictamen de la Oficina Jurídica (ref. OJ-1492-00 del 21 de noviembre de 2000):

*"... el Consejo Universitario encomendó el análisis de una iniciativa concreta de modificación al texto estatutario, en tal situación, los órganos encomendados podrían realizar únicamente ajustes de tipo formal en relación con lo pedido, por ejemplo, en lugar de referirse a "requisitos y características" hacer un análisis del "perfil". En consecuencia, no sería posible que las Comisiones encargadas del análisis introdujesen modificaciones sustanciales de lo solicitado o realicen una contrapropuesta como a la que se alude (sustituir al representante de la Federación por un representante de la comunidad nacional), o bien se extiendan más allá de lo pedido (como sucedería en el caso que analizaran y realizaran propuestas sobre los requisitos y características que deben reunir todos los miembros del Consejo Universitario).*

*En criterio de esta Asesoría, el procedimiento de reforma estatutaria por encontrarse estrictamente regulado en cuanto a iniciativa, debe guardar concordancia en sus diversas fases, lo cual limita la posibilidad de plantear cambios de fondo en el transcurso de una gestión de modificación.*

*Por tanto, a fin de evitar vicios de procedimiento, lo recomendable es que las comisiones encargadas se pronuncien sobre la propuesta encomendada por el plenario. En cuanto a otras posibilidades que se propongan, su análisis y conocimiento requeriría el inicio de un procedimiento independiente de conformidad con lo señalado en el numeral 236 del Estatuto Orgánico.*

*"La iniciativa en materia de reformas al Estatuto corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo".*

\*\*\*

*A las diez horas ingresa a la sala de sesiones el Dr. William Brenes.*

\*\*\*

**Por lo anterior, la Comisión considera que no es procedente una reforma estatutaria como la solicitada.**

#### **RECOMENDACIÓN:**

**Se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:**

**El Consejo Universitario considerando que:**

- 1) En la sesión 4215, artículo 2, del 18 de setiembre de 1996, el Consejo Universitario al establecer la forma de remuneración para el Representante de la Federación de Colegios Profesionales, solicitó además a las Comisiones de Política Académica y de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos trabajar en torno a una propuesta de reforma estatutaria, que establezca requisitos y características adicionales para el Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.
- 2) No se considera conveniente dicha reforma estatutaria, en concordancia con el principio de otorgar a la Federación de Colegios Profesionales completa libertad de nombrar a su representante, de manera que trabaje con una amplia visión a favor de los fines y principios de la academia.

#### **ACUERDA:**

Relevar a las Comisiones de Política Académica y de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del encargo de la sesión 4215, artículo 2, del 18 de setiembre de 1996."

Agrega que se debe corregir en el acuerdo la referencia a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, porque ya no existe como comisión de esta plenario. Lo que se debe indicar es Comisión de Estatuto Orgánico, aunque se haga referencia a ese caso.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que comprende muy bien el sentido de esa propuesta, pero desea dejar constancia de las razones por las cuales no está de acuerdo con ella. En ese punto, ha tenido un disenso muy armonioso con la Dra. Mercedes Baquero y ambas se respetan su posición.

En primer lugar, en el análisis se dice que no ha existido consenso sobre la conveniencia de introducir en el Estatuto Orgánico, requisitos adicionales con los que debe contar el representante de la Federación de Colegios Profesionales. Ella considera que en ese caso, las comisiones no han explorado suficientemente las potestades que otorga la autonomía con que cuenta la Universidad de Costa Rica. Esta autonomía permite establecer ciertos requisitos que, si eventualmente fueran llevados a la Sala IV, bajo el argumento de que existe una discriminación no serían considerados anticonstitucionales, por la autonomía.

Estima que el Consejo Universitario debe explorar este asunto, en el sentido de que en el momento que se escribió la norma y se incluyó un representante de los colegios profesionales, que sea graduado de la Universidad, en ese momento se estaba hablando en singular porque solamente existía una universidad y era la U.C.R. Este no se aplica al escenario actual, ya que existen otras universidades estatales y lo más preocupante es que existen muchas universidades privadas.

Tal y como se estableció la norma, si se aplica al tiempo actual, en cualquier momento el Consejo Universitario de la

Universidad de Costa Rica, podría contar con un representante de los colegios profesionales que funja como rector de una universidad privada, situación que debe analizarse cuidadosamente.

Seguidamente, se refiere a la frase del análisis que dice: "... fue el otorgar a la Federación de Colegios Profesionales completa libertad de nombrar a su representante, de manera que trabaje con una amplia visión a favor de los fines y principios de la academia. E indica que ésta afirmación no está garantizada. El hecho de que la actual representante de los Colegios Profesionales, es una profesora universitaria que conoce la dinámica de la academia y está comprometida a 100% con los fines y principios de la Institución, es un privilegio; pero no es garantía de que seguirá siendo así. Por esta razón se pensó en la necesidad de analizar el perfil del representante de los Colegios Profesionales.

Agrega que está totalmente de acuerdo con lo externado por la Oficina Jurídica cuando indica que no es pertinente, a propósito del perfil del representante de los Colegios Profesionales, modificar el fondo del pase y dedicarse a reflexionar sobre si es mejor contar con la presencia de un representante de los Colegios Profesionales o un Representante de la Comunidad Nacional. Aclara que el pase es legítimo, o sea que la Comisión respectiva reflexione sobre el perfil del Representante de los Colegios Profesionales, lo que no procede es preguntarse si debe ser un representante de los Colegios Profesionales o un representante de la Comunidad Nacional.

Tomando en cuenta lo anterior, estima que este asunto se debe continuar analizando, tomando en cuenta las potestades que otorga la autonomía, analizar la solidez jurídica para incorporar nuevos requisitos.

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ estima que es necesario reflexionar sobre la

composición del Consejo Universitario, desde diversas perspectiva, y no solamente en torno al representante de los Colegios Profesionales, sino en torno a la composición del órgano como tal, ya que si se solicita un representante con trayectoria en la Universidad de Costa Rica, no tendría sentido que represente a los Colegios Profesionales, pues la finalidad de su incorporación es contar con una visión externa.

Estima que es más importante contar con una persona con capacidad profesional, capaz de aportar perspectivas interesantes, por ejemplo, sobre la demanda en las diferentes profesiones, entre otras.

Finalmente indica que sería importante analizar posteriormente este asunto, pero desde una perspectiva mucho más integral.

\*\*\*

*A las diez horas y diez minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y diecisiete minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.*

\*\*\*

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas en sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Dra. Susana Trejos

TOTAL: Un voto

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Dra. Susana Trejos

TOTAL: Un voto

**En consecuencia, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

- 1) En la sesión 4215, artículo 2, del 18 de setiembre de 1996, el Consejo Universitario al establecer la forma de remuneración para el Representante de la Federación de Colegios Profesionales, solicitó además a las Comisiones de Política Académica y de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos trabajar en torno a una propuesta de reforma estatutaria, que establezca requisitos y características adicionales para el Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.
- 2) No se considera conveniente dicha reforma estatutaria, en concordancia con el principio de otorgar a la Federación de Colegios Profesionales completa libertad de nombrar a su representante, de manera que trabaje con una amplia visión a favor de los fines y principios de la academia.

**ACUERDA:**

**Relevar a las Comisiones de Política Académica y de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del**

**encargo de la sesión 4215, artículo 2, del 18 de setiembre de 1996.**

**ACUERDO FIRME.**

**ARTICULO 11**

**La Comisión de Asuntos Jurídicos, presenta el dictamen N°. CAJ-DIC-00-03, sobre el Recurso de apelación interpuesto por el profesor Luis Antonio Sobrado González, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico.**

EL M.L. OSCAR MONTANARO  
expone el dictamen que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES:**

La Comisión de Régimen Académico en la calificación 1554-9-00 del 9 de mayo de 2000 concede al profesor Luis Antonio Sobrado González, de la Facultad de Derecho, 3 puntos por los “Dictámenes y opiniones jurídicas emitidas durante los años 1994 a 1999”, en calidad de obra profesional calificada y “por única vez”.

En nota del 22 de mayo de 2000 el profesor Sobrado González interpone un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, con base en lo siguiente:

*“...Posiblemente debido a que los integrantes de la Comisión no son especialistas en el ámbito de la ciencia jurídica, no han podido valorar adecuadamente la originalidad, trascendencia y complejidad de la vasta obra profesional que propuse a su consideración y que se plasma en los cientos de documentos y miles de folios que se aportan. No se incluyó, desde luego, el trabajo rutinario que como abogado del Estado produjo en ese período, a través de escritos dirigidos a los tribunales de justicia, dentro de los diferentes juicios en que representaba los intereses del Estado.*

*Los dictámenes e informes ante Sala Constitucional, a diferencia de tales escritos litigiosos, tienen el carácter de estudios jurídicos de naturaleza científica, que –por provenir de la Procuraduría General de la República- tienen un fuerte impacto en la vida jurídico-política de los costarricenses.*

*Esa valía y trascendencia de tales estudios, ha sido ampliamente reconocida en el medio jurídico nacional, tal y como lo puede constatar la Comisión consultando a cualquier abogado del país.*

Deseo finalmente enfatizar que, a diferencia de lo que parece suponer la Comisión, la obra profesional que someto a su consideración no se limita a un solo campo del Derecho, sino que la misma se desenvuelve tanto en la órbita del Derecho Administrativo, del Derecho Tributario y, en menor medida, del Derecho Laboral de la Función Pública. La tarea desplegada en esos distintos ámbitos de lo jurídico, merece ponderación específica, de modo que el puntaje resultante sea expresivo de la diversidad de materias y ramas jurídicas que se abordan en los distintos trabajos.

*Como consecuencia de lo expuesto, respetuosamente solicitó a la Comisión reconsiderar su decisión inicial, a fin de otorgarme un puntaje equitativo en punto a obra profesional, que –como mínimo y atendiendo a que aborda cuatro ramas del Derecho- ameritaba doce puntos.*

*A fin de que la Comisión pueda valorar otra vez la obra profesional de mérito, me permito adjuntar nuevamente los diskettes que la contienen, así como la muestra documental de algunos de los estudios jurídicos, que a título de ejemplo, incluí originalmente”.*

La Comisión de Régimen Académico en la sesión 1562-2000 del 6 de junio de 2000 analiza el recurso interpuesto y acuerda no revocar lo resuelto.

Mediante oficio CEA-RA-436-00 del 14 de junio de 2000 la Comisión de Régimen Académico comunica al profesor Sobrado que “precisamente por las razones que usted expone en su nota es que se le asignó 3 puntos, que es el puntaje que tradicionalmente la Comisión otorga para trabajos profesionales de gran valor”. En razón de que no se revoca el puntaje, se eleva el recurso al Consejo Universitario para que resuelva la apelación subsidiaria”.

En el oficio CEA-RA-442-00 del 14 junio de 2000 se eleva al Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiariamente presentado, el cual es trasladado a estudio de la Comisión de Asuntos Jurídicos (ref. CU-P-06-47 del 16 de junio de 2000). En este oficio la Comisión de Régimen Académico explica que “se mantiene el criterio de asignar 3 puntos como Obra Profesional al trabajo indicado, que es el puntaje que tradicionalmente la Comisión

otorga para trabajos profesionales de gran valor de acuerdo con los **artículos 42 bis inciso b) y 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico**". Estos artículos a la letra dicen:

*"ARTÍCULO 42 bis: Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:*

*(...) b. Evidencia de obra profesional de reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad.*

*ARTICULO 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:*

*(...) d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:*

Se otorgará al Profesor un puntaje de 0 a 4 puntos en números enteros, por cada publicación en revistas y obras dependiendo de la calidad de ésta y su participación.

En publicaciones de varios autores se podrán otorgar fracciones de punto que se adjudicarán una vez que sumen números enteros.

0 puntos: Si la participación de los coautores está muy diluida o se considera que el trabajo tiene poca creatividad.

1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo y la participación del evaluado en el trabajo se considere satisfactoria.

2 puntos: Publicaciones individuales de mérito reconocido o como coautores en publicaciones de mucho prestigio.

3 y 4 puntos: Se dará solo excepcionalmente en publicaciones que por su contenido se consideren de importante trascendencia en su campo.

*Este puntaje se podrá aumentar a criterio de la Comisión, en números enteros hasta 6 puntos por obra o publicación de gran complejidad, originalidad y trascendencia..."*

#### **ANÁLISIS:**

La Comisión de Asuntos Jurídicos consideró conveniente remitir el caso a una Comisión de Especialistas de la Facultad de Derecho (ref. CEOAJ-CU-00-88 del 27 de julio de 2000).

En el oficio DD-299-2000 del 3 de noviembre de 2000 la Dra. María Antonieta Sáenz Elizondo,

Decana de la Facultad de Derecho, remite el criterio de la Comisión de Especialistas, integrada por los señores Dr. Hugo Alfonso Muñoz Q., Dr. Rafael González Ballar y Dr. Pablo Rodríguez, quienes exponen lo siguiente:

#### *"A. Aspectos generales:*

- 1. El dictamen es el parecer, la opinión o el criterio técnico o científico, imparcial y objetivo que emite un asesor, procurador u otro profesional.*
- 2. Para que al dictamen se le otorguen puntos debe contener elementos técnicos y científicos equiparables a un artículo académico por su rigurosidad, aporte intelectual e informativo y su utilización frecuente por profesores y estudiantes, como material de estudio en el respectivo campo.*
- 3. Los escritos dirigidos a los juzgados como parte de un proceso o los dictámenes para clientes privados no estarían en esta categoría por su dependencia con uno de los contendientes en el conflicto o en general por el ligamen respecto de intereses particulares. Ese escrito, aunque valioso desde una perspectiva incluso académica, no tendría el carácter objetivo de la actividad docente, cuya finalidad no estaría ligada a una parte en un conflicto o en defensa de intereses particulares.*

#### *B. El caso concreto.*

- 1. En cuanto a los dictámenes aportados por el Dr. Sobrado, todos ellos son complejos, rigurosos y resultan de una laboriosa investigación que involucra doctrina, jurisprudencia y legislación. En ese sentido, se podrían equiparar con artículos en su contenido, aunque no en su forma, y calificarlos dentro de la actividad profesional, por ser realizados en tareas laborales y no universitarias.*
- 2. También conviene señalar, unido a su valor académico, el carácter objetivo y neutral, frente a la parte solicitante del dictamen. En el caso de la Procuraduría General de la República, los dictámenes son de acatamiento obligatorio y constituyen jurisprudencia administrativa. Sin embargo, ese no es el criterio que interesa, por cuanto pueden*

emitirse dictámenes vinculantes, sin valor académico ni científico.

3. Entre otros, los dictámenes sobre el derecho de la policía a sindicalizarse, el marco legal regulatorio de las concesiones de aprovechamiento de agua para proyectos hidroeléctricos, la dispensa de nacionalidad para los extranjeros en el Régimen de Servicio Civil, por su complejidad y aporte personal, constituyen ejemplos de rigor académico y jurídico, y ameritan darles un puntaje que, unido a los demás, sumarían los 12 puntos que solicita el apelante.
4. Por esa razón, recomendamos declarar con lugar la apelación y otorgarle el puntaje propuesto por el apelante en la categoría profesional”.

Luego de valorar tanto las consideraciones de la Comisión de Régimen Académico como el dictamen de la Comisión de Especialistas, consideramos que sin soslayar el reconocido valor de la obra profesional presentada por el profesor Sobrado, la normativa es clara al indicar el puntaje que es posible adjudicar para obras de esta naturaleza, en el marco de la cual se amparó la Comisión de Régimen Académico.

#### RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

- 1) El señor Luis Antonio Sobrado González, profesor de la Facultad de Derecho, interpuso un recurso de apelación en virtud de que la Comisión de Régimen Académico le adjudicó tres puntos, en calidad de obra profesional, por los “Dictámenes y opiniones jurídicas emitidas durante los años 1994 a 1999” (ref. calificación 1554-9-00 del 9 de mayo de 2000).
- 2) El puntaje otorgado por la obra profesional en referencia se enmarcó en las estipulaciones del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el cual en sus artículos 42 bis inciso b y 47 inciso d), indican:

**“ARTÍCULO 42 bis.** *Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:*

(...) b. *Evidencia de obra profesional de reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad.*

**ARTÍCULO 47.** *Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:*

(...) d) *Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:*

Se otorgará al Profesor un puntaje de 0 a 4 puntos en números enteros, por cada publicación en revistas y obras dependiendo de la calidad de ésta y su participación.

(...) 3 y 4 puntos: Se dará solo excepcionalmente en publicaciones que por su contenido se consideren de importante trascendencia en su campo...”

#### ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Antonio Sobrado González, profesor de la Facultad de Derecho, contra el puntaje adjudicado por la Comisión de Régimen Académico a los “Dictámenes y opiniones jurídicas emitidas durante los años 1994 a 1999” (ref. calificación 1554-9-00 del 9 de mayo de 2000).”

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que en el seno de la comisión se analizaron los criterios contenidos en el dictamen y se dieron varias posiciones, se consideró una obra profesional de muy alto nivel que incluye un amplio equipo de apoyo que coadyuva en la obtención del producto final.

Manifiesta que le preocupa grandemente, la cantidad de recursos que son elevados al Plenario, generados por discrepancias sobre el criterio emitido por Régimen Académico.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que sobre la inquietud externada por la Magistra Olimpia López, se pensó en que los integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, conversara con la señora M<sup>a</sup>. Isabel Morales, ya que estiman que se podría llevar a cabo una

conciliación en el seno de la Comisión de Régimen Académico.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que el problema se verá resuelto en su mayoría, cuando se replantee lo relacionado con el trabajo profesional.

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que la Comisión de Régimen Académico agrupó diferentes trabajos y al conjunto le asignó 3 puntos. El trabajo analizado contiene 188 dictámenes y opiniones jurídicas. Estima que si se hubieran analizado los trabajos por separado, probablemente hubiese obtenido un mayor puntaje.

Seguidamente la señora Directora del Consejo Universitario, somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos  
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos  
EN CONTRA: Ninguno

*Se inhibe de participar en ambas votaciones el Dr. Claudio Soto.*

**En consecuencia, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

- 1) El señor Luis Antonio Sobrado González, profesor de la Facultad de Derecho, interpuso un recurso de apelación en virtud de que la Comisión de Régimen Académico le adjudicó tres puntos, en calidad de obra profesional, por los "Dictámenes y opiniones jurídicas emitidas durante los años 1994 a 1999" (ref. calificación 1554-9-00 del 9 de mayo de 2000).
- 2) El puntaje otorgado por la obra profesional en referencia se enmarcó en las estipulaciones del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el cual en sus artículos 42 bis inciso b y 47 inciso d), indican:

*"ARTÍCULO 42 bis. Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:*

*(...) b. Evidencia de obra profesional de reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad.*

*ARTICULO 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:*

*(...) d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:*

*Se otorgará al Profesor un puntaje de 0 a 4 puntos en números enteros, por cada publicación en revistas y obras dependiendo de la calidad de ésta y su participación.*

*(...)*

*3 y 4 puntos: Se dará solo excepcionalmente en publicaciones que por su contenido se consideren de*

*importante trascendencia en su campo..."*

#### ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Antonio Sobrado González, profesor de la Facultad de Derecho, contra el puntaje adjudicado por la Comisión de Régimen Académico a los "Dictámenes y opiniones jurídicas emitidas durante los años 1994 a 1999" (ref. calificación 1554-9-00 del 9 de mayo de 2000).

#### ACUERDO FIRME.

### ARTICULO 12

**La Comisión de Política Académica, presenta el dictamen CPA-00-23, sobre Metodología para definir la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica, a partir del año 2003.**

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ expone el dictamen que a la letra dice:

#### "ANTECEDENTES:

El Estatuto Orgánico, en su artículo 30, inciso a) establece:

*"Son funciones del Consejo Universitario:*

*a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica".*

En el Cronograma para la formulación del Plan-presupuesto para el año 2001, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4518, artículo 7, del 23 de febrero de 2000, se establece:

El Consejo Universitario emite las políticas de corto y largo plazo que regirán el proceso de formulación del Plan-Presupuesto. (31 de marzo de 2001).

#### ANALISIS:

Durante el proceso de análisis para la elaboración de las políticas para el año 2002 y en vista de que éstas orientan el quehacer de la Universidad, se definieron, con la participación de funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria, una serie de conceptos importantes para su elaboración como:

- 1- Toda acción es producto de una decisión. Cuando la toma de decisiones que precede a la acción es planificada, no improvisada, parte de un análisis de la realidad presente y de una posición en torno a su posible evolución.
- 2- La planificación estratégica implica varias etapas:
  - Diagnóstico situacional: Permite caracterizar la situación actual, los problemas y los espacios prioritarios en los que se requiere actuar para modificar la situación
  - Formulación: Conlleva la definición de la imagen-objetivo o situación que se desea alcanzar a futuro, objetivos y metas, políticas y la programación
  - Ejecución: Es la puesta en marcha de la planificación
  - Evaluación: Consiste en determinar el grado de logro de lo planificado
  - Ajuste o retroalimentación: Permite revisar lo actuado e introducir las mejoras necesarias

El diagnóstico permite determinar la magnitud de los problemas. La formulación consiste en elaborar en términos claros y precisos, las decisiones y la forma como se llevarán a la práctica.

**Las políticas** consisten en establecer las líneas generales que orientarán las acciones. Ayudan a decidir asuntos antes de que se conviertan en problemas. Evitan analizar la misma situación cada vez que se presenta. Permiten delegar autoridad sin perder el control de las acciones. Su propósito es asegurar que las decisiones no rebasen ciertos límites. Su intención es guiar a la administración activa en su compromiso con la decisión que finalmente se tome. En la política se define un área dentro de la cual habrá de tomarse una decisión y se vincula con un objetivo que se desea lograr. La programación se refiere a la determinación de las acciones requeridas para llevar a la práctica las políticas.

**Plan de desarrollo:** Documento que resume el conjunto de decisiones, políticas, objetivos y metas que se desean lograr, los programas y proyectos requeridos y el esquema de asignación de recursos necesarios para lograrlo.

Por otra parte y considerando que en el Cronograma para la formulación del Plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica, se establece una fecha en la que el Consejo Universitario debe aprobar las políticas institucionales, la Comisión de Política Académica considera de gran importancia que se establezca una metodología para la definición de las políticas institucionales.

Con la aplicación de una metodología adecuada y una clara definición de los conceptos transcritos anteriormente, se podrá en el futuro cumplir con las fechas establecidas en el Cronograma y además, se pueden planificar las acciones de manera que haya un proceso que permita conducir la dinámica institucional con el mejor aprovechamiento de los recursos con que se cuenta.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Política Académica propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1- El Estatuto Orgánico, en su artículo 30, inciso a) establece:

*“Son funciones del Consejo Universitario:*

- a) *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica”.*
- 2- La planificación es un proceso que permite conducir la dinámica institucional con el mejor aprovechamiento de los recursos con que se cuenta y de acuerdo con los principios y fundamentos que se establezcan
- 3- Corresponde al Consejo Universitario la definición de las políticas y orientaciones que permitan dirigir la Universidad a partir de las aspiraciones expresadas por la Asamblea Colegiada Representativa
- 4- El Consejo Universitario inició un proceso dinámico de definición de políticas que puede convertirse en punto de partida para abordar la

planificación con visión estratégica, integral y de largo plazo.

- 5- Es necesario definir una metodología para la definición de las políticas institucionales con una perspectiva estratégica.

#### **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente metodología para la definición de las políticas universitarias a partir del año 2003:

### **METODOLOGIA PARA DEFINIR LAS POLITICAS UNIVERSITARIAS**

#### **A- PRIMERA ETAPA: DIAGNOSTICO SITUACIONAL**

**Objetivo:** Sistematizar información con el objeto de determinar la situación actual de la universidad, la evaluación y magnitud de los problemas institucionales, como punto de partida para la definición de un marco estratégico de acción que contenga políticas de mediano y largo plazo.

- 1- Análisis del contexto de la educación superior
- 2- Análisis participativo de problemas sustantivos en la Universidad: (FODA y reflexiones con vicerrectores, decanos, directores de escuela, de Sedes Regionales, de institutos y centros de investigación y de programas de posgrado)
- 3- Discusión de resultados y definición de orientaciones de mediano y largo plazo para la Universidad por parte de los miembros del Consejo Universitario y el Rector.
- 4- Análisis de las políticas vigentes

#### **B- SEGUNDA ETAPA: FORMULACION DEL MARCO ESTRATEGICO Y LAS CORRESPONDIENTES POLÍTICAS.**

**Objetivo:** Definir áreas de acción, objetivos por lograr y políticas de mediano y largo plazo.

- 1- Revisión de las políticas vigentes
- 2- Definir áreas prioritarias de acción

3- Determinar niveles de logro deseado expresados en objetivos

TOTAL:  
EN CONTRA:

Diez votos  
Ninguno

4- Definición de las nuevas políticas

**C- TERCER ETAPA: PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (SE DELEGA EN LA ADMINISTRACION Y OFICINA DE PLANIFICACION).**

**Objetivo:** Elaborar un Plan de desarrollo estratégico que orientará el diseño de los correspondientes planes operativos anuales.”

\*\*\*

*A las diez horas y treinta minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y treinta y cinco minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.*

\*\*\*

La señora Directora del Consejo Universitario, someta a votación el dictamen con las modificaciones hechas en sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos  
EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

*Ausente de la sala de sesiones en el momento de ambas votaciones, Licda. Catalina Devandas.*

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico, en su artículo 30, inciso a) establece:

*“Son funciones del Consejo Universitario:*

*b) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica”.*

2- La planificación es un proceso que permite conducir la dinámica institucional con el mejor aprovechamiento de los recursos con que se cuenta y de acuerdo con los principios y fundamentos que se establezcan

3- Corresponde al Consejo Universitario la definición de las políticas y orientaciones que permitan dirigir la Universidad a partir de las aspiraciones expresadas por la Asamblea Colegiada Representativa

4- El Consejo Universitario inició un proceso dinámico de definición de políticas que puede convertirse en punto de partida para abordar la planificación con visión estratégica, integral y de largo plazo.

5- Es necesario definir una metodología para la definición de las políticas institucionales con una perspectiva estratégica.

**ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente metodología para la definición de las políticas universitarias a partir del año 2003:**

**METODOLOGIA PARA DEFINIR LAS POLITICAS UNIVERSITARIAS**

**A-PRIMERA ETAPA: DIAGNOSTICO SITUACIONAL**

**Objetivo:** Sistematizar información con el objeto de determinar la situación actual de la universidad, la evaluación y magnitud de los problemas institucionales, como punto de partida para la definición de un marco estratégico de acción que contenga políticas de mediano y largo plazo.

- 1- Análisis del contexto de la educación superior.
- 2- Análisis participativo de problemas sustantivos en la Universidad: (FODA y reflexiones con vicerrectores, decanos, directores de escuela, de Sedes Regionales, de institutos y centros de investigación y de programas de posgrado)
- 3- Discusión de resultados y definición de orientaciones de mediano y largo plazo para la Universidad por parte de los miembros del Consejo Universitario y el Rector.
- 4- Análisis de las políticas vigentes.

**B-SEGUNDA ETAPA: FORMULACION DEL MARCO ESTRATEGICO Y LAS CORRESPONDIENTES POLITICAS**

**Objetivo:** Definir áreas de acción, objetivos por lograr y políticas de mediano y largo plazo.

- 1- Revisión de las políticas vigentes
- 2- Definir áreas prioritarias de acción

- 3- Determinar niveles de logro deseado expresados en objetivos
- 4- Definición de las nuevas políticas

**C- TERCER ETAPA: PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (SE DELEGA EN LA ADMINISTRACION Y OFICINA DE PLANIFICACION).**

**Objetivo:** Elaborar un Plan de desarrollo estratégico que orientará el diseño de los correspondientes planes operativos anuales.

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*

*A las diez horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario hace un receso.*

\*\*\*

*A las once horas y treinta minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros:*

*Dra. Susana Trejos, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes.*

\*\*\*

**ARTÍCULO 13**

**La Dirección del Consejo Universitario, presenta una propuesta de resolución en torno a los recursos: "Incidente de suspensión del acto administrativo" y "Recurso de apelación", presentados por miembros del personal, productores y colaboradores de Radio Universidad, en contra –según indican- de la orden del señor Rector Gabriel Macaya Trejos, comunicada por medio de la Vicerrectora de Acción Social, Dra. Leda Muñoz García.**

*El señor Rector, se inhibe de participar en la discusión de este asunto.*

LA DRA. SUSANA TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES:**

- 1.- Miembros del personal, productores y colaboradores de la Radio Universidad interponen ante la Dirección del Consejo Universitario un documento titulado “Incidente de suspensión del acto administrativo” y “Recurso de apelación”, hasta que no se resuelva el Acto Recursado, que se refiere al traslado del Director de Radio Universidad, Lic. Carlos Morales Castro al Semanario Universidad y al Lic. Eduardo Amador Hernández, como director de dicha emisora. El recurso es en contra—según indican— de la orden del señor Rector Gabriel Macaya Trejos, comunicada por medio de la Vicerrectora de Acción Social, Dra. Leda Muñoz García, por la decisión tomada. (Of. con fecha 11 de diciembre de 2000).
2. La Dirección del Consejo Universitario mediante el oficio CUD-00-11-358, del 12 de diciembre de 2000, solicita el criterio jurídico sobre este asunto.
3. La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1689-00 del 13 de diciembre de 2000, remite el criterio solicitado.

**ANALISIS:**

Miembros del personal, productores y colaboradores de la Radio Universidad interponen ante la Dirección del Consejo Universitario, un documento denominado “Incidencia de suspensión del acto administrativo y recurso de apelación,” en contra -según indican- de la orden del señor Rector Gabriel Macaya Trejos, comunicada por medio de la Vicerrectora de Acción Social, Dra. Leda Muñoz García, en la que se decide la desvinculación como Director de Radio Universidad del señor Lic. Carlos Morales Castro como director de dicha emisora.

Las razones para solicitar esta suspensión las sustentan en los siguientes aspectos:

- I. El proyecto “Radio U.-101.9 FM”, depende en su funcionamiento y organización de la

Dirección del Lic. Morales Castro de la Dirección del Lic. Morales Castro, al estimular él la apertura de espacios de discusión, análisis y debate, sobre la realidad nacional e internacional, desde una perspectiva joven, ágil y dinámica. Siendo además su gestión la responsable directa de la ejecución del proyecto, y su DESVINCULACIÓN REPENTINA acarrearía riesgos para el tratamiento de la imagen de la Radio, y por ende de la Universidad de Costa Rica, lo cual calificamos como MUY GRAVE, y resultaría virtualmente imposible calcular los costos de la reparación del perfil de las emisoras.

- II. El Lic. Morales reúne en su persona las condiciones necesarias para dirigir la Radio Universidad, a saber:

- AMPLIO Y RECONOCIDO bagaje cultural, demostrado al obtener el premio nacional de periodismo “Joaquín García Monge”, el premio nacional de periodismo “Pío Víquez” y premio Nacional “Aquileo J. Echeverría” por su obra “El Café de las Cuatro”, entre otros galardones.
- Ser profesor CATEDRÁTICO dentro del régimen académico de la Universidad de Costa Rica, a cargo de cursos de periodismo en la Escuela de comunicación de la Universidad de Costa Rica, en la cual también ha fungido como subdirector y director a.i.
- Poseer más de veinte años de experiencia de trabajo con estudiantes y jóvenes profesionales de la comunicación colectiva.

- III. La ausencia del Señor Carlos Morales C. traería sin duda una inestabilidad que provocaría un caos en el funcionamiento de la emisora, principalmente ante todos los procesos de fin e inicio de año. Para esto se requiere una voz de mando segura de sus decisiones, como la del Lic. Morales, y que tenga presente el efecto NOCIVO que puede acarrear sobre la relación AUDIENCIA-PUBLICIDAD-CREDIBILIDAD.

- IV. LOS CAMBIOS ABRUPTOS en la “pauta” y programación, expresados por el director

designado, Sr. Amador, en sus declaraciones a la prensa, podrían ocasionar un desequilibrio tanto en la armonía interna del personal, como en la relación de la radio emisora, imagen directa de la Universidad, frente a la comunidad nacional.”

La Dirección del Consejo Universitario hace una consulta a la Oficina Jurídica (Oficio CU.D.OO-11-358):

*“Adjunto copia de los documentos titulados “Incidente de suspensión del acto Administrativo” y “Recurso de apelación”, en los cuales se solicita “la suspensión del acto administrativo, hasta que no se resuelva el Acto Recursado y que se resuelva de conformidad con lo pedido en el encabezado de esta gestión”, respectivamente.*

*Lo anterior con el propósito de solicitar el criterio jurídico para proceder a la respuesta correspondiente”.*

La Oficina Jurídica, responde a la consulta efectuada por la Dirección del Consejo Universitario, lo siguiente:

“La Ley General de la Administración Pública, normativa legal de aplicación supletoria en la Universidad, contempla en su artículo 275, quienes tienen legitimación activa para tomar parte en un procedimiento administrativo, y en su artículo 342 nos señala quienes pueden interponer un recurso administrativo.”

Las citadas disposiciones a la letra señalan:

“Art. 275. Podrá ser parte en el procedimiento administrativo, además de la Administración, todo el que tenga **interés legítimo** o un **derecho subjetivo que pueda resultar directamente afectado, lesionado o satisfecho, en virtud del acto final**. El interés de la parte ha de ser actual, **propio**, legítimo y podrá ser moral, científico, religioso, económico o de cualquier otra índole” (énfasis nuestro).

“Art. 342. Las partes podrán recurrir contra resoluciones de mero trámite, o incidentales o finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad”.

En el caso subexamine, quienes interponen las gestiones de Incidente de Suspensión del Acto Administrativo y Recurso de Apelación en contra de la decisión que – según indican – tomó el señor Rector de trasladar al Director de Radio Universidad, Lic. Carlos Morales Castro y nombrar al Lic. Eduardo Amador H. como Director de dicha emisora, se presentan como “miembros del personal, productores y colaboradores de Radio Universidad”, siendo en consecuencia que no le asiste un interés legítimo propio y directo requisito previo e indispensable para interponer dichas gestiones dentro de un procedimiento administrativo.

Nótese que la normativa rectora en la materia, exige para ser “parte” en un procedimiento administrativo la existencia de un derecho subjetivo o un interés legítimo que pueda resultar **directamente** afectado, lesionado o satisfecho en virtud del acto final, circunstancia que no se observa en los gestionantes, pues no se comprueba en estos casos ninguna afectación directa a su esfera jurídica vital.

Por otro lado, y a mayor abundamiento, en relación con las decisiones tomadas por los órganos superiores de la Administración existe una carencia de legitimación de los órganos internos (unipersonales o colegiados) de la misma Institución, para impugnar en la vía Contencioso-Administrativa las decisiones tomadas por los primeros. Esto se extrae de lo regulado en el artículo 10 inciso 5) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que a la letra dispone:

“5. No podrán interponer juicio contencioso-administrativo, en relación

con los actos y las disposiciones de una entidad pública:

inc a) Los órganos de la misma”

Se ha dicho que en estos casos no existe “**un interés propio diferenciado**” por parte de estos órganos, lo que en Derecho se conoce como falta de legitimación.

Así las cosas y desde un punto de vista formal, y sin entrar a analizar el fondo del planteamiento, no encontramos legitimación activa que le asista a los gestionantes para interponer la solicitud de suspensión del acto administrativo y el recurso de apelación en contra de una decisión –según señalan- fue adoptada por el señor Rector. (oficio OJ-1689-00, del 13 de diciembre de 2000)”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

En virtud de lo anterior, se plantea la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- Miembros del personal, productores y colaboradores de la Radio Universidad interponen ante la Dirección del Consejo Universitario, un documento denominado “Incidencia de suspensión del acto administrativo y recurso de apelación,” en contra –según indican- de la orden del señor Rector Gabriel Macaya Trejos, comunicada por medio de la Vicerrectora de Acción Social, Dra. Leda Muñoz García, en la que se decide la desvinculación como Director de Radio Universidad del señor Lic. Carlos Morales Castro como director de dicha emisora. (Of. con fecha 11 de diciembre de 2000).
- 2.- Por consulta efectuada por la Dirección del Consejo Universitario (Of. CUD-00-11-358) la Oficina Jurídica responde que de acuerdo con los artículos 275 y 342 de la Ley General de la Administración Pública, normativa legal de aplicación supletoria en la Universidad, quienes interponen las gestiones de Incidente de Suspensión del Acto Administrativo y Recurso de Apelación en contra de la decisión tomada

por el Rector (según se indica), de trasladar al Director de Radio Universidad, Lic. Carlos Morales Castro y nombrar al Lic. Eduardo Amador Hernández, como Director de dicha emisora, se presentan como “miembros del personal de productores y colaboradores de Radio Universidad”, no les asiste un interés legítimo propio y directo, requisito previo e indispensable para interponer dichas gestiones dentro de un procedimiento administrativo. (OJ-1689-00 del 13 de diciembre de 2000)

- 3.- De acuerdo con el artículo 10 inciso 5) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que a la letra dispone:

“5. No podrán interponer juicio contencioso-administrativo, en relación con los actos y las disposiciones de una entidad pública:

inc a) Los órganos de la misma.”

- 4.- Desde un punto de vista formal, y sin entrar a analizar el fondo del planteamiento, no se encuentra legitimación activa que le asista a los gestionantes, para interponer la solicitud de suspensión del acto administrativo y el recurso de apelación en contra de una decisión –según señalan- fue adoptada por el señor Rector. (oficio OJ-1689-00, del 13 de diciembre de 2000)”.

#### **ACUERDA:**

Rechazar ad portas, el “Incidente de suspensión del acto administrativo” y el “Recurso de apelación” presentados por miembros del personal, productores y colaboradores de la Radio Universidad, por carecer los gestionantes de legitimación activa para interponer dichas gestiones.”

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS manifiesta que está totalmente de acuerdo en que los funcionarios de la Radio no cuentan con la legitimación legal que establece la Ley de Administración Pública, para gestionar la suspensión del acto o la apelación del mismo. Sin embargo, a pesar de que este no es el momento más oportuno para tocar el fondo del asunto, desea dejar claro que no se está tratando a los medios de comunicación como oficinas

administrativas, sino que son otros los razonamientos y las justificaciones legales que originaron la decisión de la Rectoría.

Es importante señalar que no es conveniente institucionalmente, que los directores de los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica, puedan ser removidos libremente por el señor Rector, en vista de que existe la libertad de expresión y los medios de comunicación requieren estabilidad para poder llevar a cabo la función que les corresponde. Esta función no se puede concretar, si los directores están a merced de una decisión unilateral de la Administración, que no necesita ser consultada con ninguna otra autoridad.

Estima que lo más conveniente sería aplicar el principio planteado en Los Principios de Organización del Subsistema de Comunicación e Información de la Vicerrectoría de Acción Social, en donde el artículo 15 establece que sea el Consejo Universitario quien elija y nombre a los directores, por un período de 6 años.

Considera que esta es la mejor opción, debido a que la presión política no sería sobre una sola persona, y además la presión política permitirá que los nombramientos se hagan en forma más cuidadosa. Por otra parte el período de 6 años, es más conveniente, para generar estabilidad en los medios.

Finalmente manifiesta que no está en desacuerdo con el rechazo del recurso, por las razones expuestas, pero estima que la comunidad universitaria, debería dar una discusión a profundidad sobre la situación estructural de los medios de comunicación.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que avala lo afirmado por la Licda. Catalina Devandas, y agrega que desde el punto de vista formal, lo procedente es rechazar el recurso; sin embargo le preocupa la legitimación, en el

término de las preocupaciones que derivan del cambio en la dinámica psicosocial y organizacional de ambos grupos; tanto del Semanario Universidad, como Radio U.

Seguidamente, hace una excitativa a la Administración en la que recomienda que cuando se vayan a llevar a cabo este tipo de cambios, se tomen las previsiones del caso y se cumpla con un proceso de sensibilización para el cambio.

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ expresa su preocupación sobre el asunto de fondo e indica que el Consejo Universitario debe hacer un análisis integral del papel del Sub-sistema de Información y Comunicación universitario, en el marco de una perspectiva moderna de lo que contempla la gestión universitaria, donde el Sub-sistema de Información y Comunicación desarrolla un papel muy importante, para dar capacidad de gestión a la institución y para darle a la estructura una funcionalidad, funciones que actualmente no han estado normadas ni reguladas claramente.

LA DRA. SUSANA TREJOS estima que como miembros del Consejo Universitario, deben abrir los espacios pertinentes y los foros adecuados para analizar a fondo la situación.

El hecho de responder un recurso por la forma, no significa que el problema no se analizará posteriormente, se estaría utilizando los canales jurídicos para resolver la situación jurídica que el recurso plantea.

\*\*\*

*A las once horas y cuarenta y cinco minutos se retira de la sala de sesiones el Dr. William Brenes.*

\*\*\*

La señora Directora somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos  
EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

*Ausente en el momento de ambas votaciones el Dr. William Brenes.*

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1.- Miembros del personal, productores y colaboradores de la Radio Universidad interponen ante la Dirección del Consejo Universitario, un documento denominado "Incidente de suspensión del acto administrativo" y "Recurso de apelación," en contra -según indican- de la orden del señor Rector Gabriel Macaya Trejos, comunicada por medio de la Vicerrectora de Acción Social, Dra. Leda Muñoz García, en la que se decide la desvinculación como Director de Radio Universidad del señor Lic. Carlos Morales Castro (Of. con fecha 11 de diciembre de 2000).

2.- Por consulta efectuada por la Dirección del Consejo Universitario (Of. CUD-00-11-358) la Oficina Jurídica responde que de acuerdo con los artículos 275 y 342 de la Ley General de la Administración Pública, normativa legal de aplicación supletoria en la Universidad, quienes interponen las gestiones de Incidente de Suspensión del Acto Administrativo y Recurso de Apelación en contra de la decisión tomada por el Rector (según se indica), de trasladar al Director de Radio Universidad, Lic. Carlos Morales Castro y nombrar al Lic. Eduardo Amador Hernández, como Director de dicha emisora, se presentan como "miembros del personal de productores y colaboradores de Radio Universidad", no les asiste un interés legítimo propio y directo, requisito previo e indispensable para interponer dichas gestiones dentro de un procedimiento administrativo. (OJ-1689-00 del 13 de diciembre de 2000)

3.- De acuerdo con el artículo 10 inciso 5) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que a la letra dispone:

"5. No podrán interponer juicio contencioso-administrativo, en relación con los actos y las disposiciones de una entidad pública:  
inc a) Los órganos de la misma."

4.- Desde un punto de vista formal, y sin entrar a analizar el fondo del planteamiento, no se encuentra legitimación activa que le asista a los gestionantes, para interponer la solicitud de suspensión del acto administrativo y el recurso de apelación en contra de una decisión -según señalan- fue adoptada por el señor Rector. (oficio OJ-1689-00, del 13 de diciembre de 2000)".

**ACUERDA:**

**Rechazar ad portas, el “Incidente de suspensión del acto administrativo” y el “Recurso de apelación” presentados por miembros del personal, productores y colaboradores de la Radio Universidad, por carecer los gestionantes de legitimación activa para interponer dichas gestiones.  
ACUERDO FIRME.**

\*\*\*

*A las once horas y cincuenta y dos minutos ingresa a la sala de sesiones el Dr. William Brenes.*

\*\*\*

**ARTICULO 14**

**El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de la señora Directora ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial integrada por la Dra. Ileana Vargas Umaña, Subdirectora, Escuela de Salud Pública; Dra. Patricia Redondo Escalante, Profesora Ad-honorem, Escuela de Salud Pública; Dr. Roberto Castro Córdoba, Profesor Instructor, Escuela de Salud Pública y el Dr. William Brenes Gómez, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó el estudio y dictamen del Proyecto de Ley “Aprobación del Convenio N°. 161 sobre los servicios de salud en el trabajo”, expediente N°. 13.926, de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa.**

LA DRA. SUSANA TREJOS expone la solicitud de ratificación que a la letra dice:

“El señor Rector, mediante oficio No. R-7277-2000, de fecha 30 de noviembre de 2000, remitió el Proyecto de Ley “Aprobación del Convenio No. 161 sobre los servicios de salud en el trabajo”, expediente No. 13.926, de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa.

La Directora del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión No. 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, integró una Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de Ley.

De conformidad con lo anterior, solicita ratificar la integración de la Comisión Especial integrada por la Dra. Ileana Vargas Umaña, Subdirectora, Escuela de Salud Pública; Dra. Patricia Redondo Escalante, Profesora Ad-honorem, Escuela de Salud Pública; Dr. Roberto Castro Córdoba, Profesor Instructor, Escuela de Salud Pública y el Dr. William Brenes Gómez, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó el estudio y dictamen del Proyecto de Ley “Aprobación del Convenio No. 161 sobre los servicios de salud en el trabajo”, expediente No. 13.926, de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa.”

Seguidamente, somete a votación la ratificación de la Comisión Especial y se obtiene el siguiente resultado:

**VOTAN A FAVOR:** Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magistra Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dra. Susana Trejos.

**TOTAL:** Diez votos  
**EN CONTRA:** Ninguno

*Ausente de la sala de sesiones en el momento de la votación, Dr. Gabriel Macaya Trejos.*

**En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de la señora Directora ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial integrada por la Dra. Ileana Vargas Umaña, Subdirectora, Escuela de Salud Pública; Dra. Patricia Redondo Escalante, Profesora Ad-honorem, Escuela de Salud Pública; Dr. Roberto Castro Córdoba, Profesor Instructor, Escuela de Salud Pública y el Dr. William Brenes Gómez, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó el estudio y**

**dictamen del Proyecto de Ley “Aprobación del Convenio No. 161 sobre los servicios de salud en el trabajo”, expediente No. 13.926, de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa.**

### ARTÍCULO 15

**La Comisión Especial ratificada por el acuerdo N°. 14, de esta sesión, presenta el dictamen N°. CE-DIC-00-48, referente al Criterio de la Universidad de Costa Rica, sobre Ley de Aprobación del Convenio N°. 161, sobre los servicios de salud en el trabajo. Expediente N°. 13-926.**

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES:

1. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica mediante el oficio R-7277-2000, del 30 de noviembre de 2000, eleva ante el Consejo Universitario el Proyecto de Ley **“Aprobación del Convenio No.161 sobre los servicios de salud en el trabajo”, expediente 13.926**, remitido por el Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales, Diputado Álvaro Trejos Fonseca, mediante oficio del 28 de noviembre de 2000.
2. El Consejo Universitario integró una Comisión Especial formada por el Dr. William Brenes Gómez, Representante del Área de Salud de la Universidad de Costa Rica en el Consejo Universitario, quien coordina la Comisión Especial; la Dra. Ileana Vargas Umaña, Subdirectora de la Escuela de Salud; Dra. Patricia Redondo Escalante, Profesora Ad honorem de la Escuela de Salud Pública; y el Dr. Roberto Castro Córdoba, Profesor Instructor de la Escuela de Salud Pública.

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica mediante el oficio R-7277-2000, del 30 de noviembre de 2000, eleva ante el Consejo Universitario el Proyecto de Ley **“Aprobación del Convenio No.161 sobre los servicios de salud en el trabajo”, expediente 13.926**, remitido por el Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales, Diputado Álvaro Trejos Fonseca, mediante oficio del 28 de noviembre de 2000.
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que:

*“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.”*

3. El **“Convenio 161 sobre los servicios de salud en el trabajo”** por orden constitucional tiene un rango superior a las leyes internas de nuestro país, por lo que asegura una mayor protección al trabajador. La aprobación del Convenio fortalece de manera muy significativa lo referente a la salud ocupacional en el país, área que se ha sido reforzada por medio de leyes y reglamentos promulgados en años recientes. Sin embargo, su aprobación representa un avance importante para el país.
4. La aprobación del **“Convenio 161 sobre los servicios de salud en el trabajo”** tendrá un rango superior a las leyes internas de nuestro país, y en este sentido, si se pretendiera en algún momento disminuir los logros conseguidos en materia laboral y de salud ocupacional, estarán consagrados en una legislación que no puede modificarse con medidas internas como leyes y reglamentos.

#### ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales, Diputado Álvaro Trejos Fonseca, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar en todos sus extremos el Proyecto de ley **“Aprobación del Convenio No. 161 sobre los servicios de salud en el trabajo”,**

**expediente 13.926**, y se permite realizar las siguientes recomendaciones:

1. Complementar la aprobación del *“Convenio No. 161 sobre los servicios de salud en el trabajo”*, con la *“Recomendación 170 sobre estadísticas del trabajo”*, emitida por la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T.
2. La Universidad de Costa Rica ofrece su apoyo técnico y profesional para el estudio a fondo de la situación del país en materia de salud ocupacional, además de ofrecer la colaboración en la promoción del **“Convenio 161 sobre los servicios de salud en el trabajo”**.

Agrega que el convenio es una normativa internacional que contribuye a garantizar a los trabajadores, servicios de salud en sus centros de trabajo.

A pesar de que la normativa costarricense incluye mediante reglamentos y leyes, los aspectos que se pretenden incorporar en el convenio, la Comisión estima que es importante su aprobación debido a que el convenio estaría por encima de las leyes nacionales y ratificaría la situación de los trabajadores en materia de salud.

Se debe tomar en cuenta que si las leyes costarricenses se modifican, el convenio garantizaría su permanencia.

Agrega que *la recomendación 170 sobre estadísticas del trabajo*, se refiere a ciertas pautas agregadas al convenio que no fueron enviadas por la Asamblea Legislativa, pero es necesario que se analicen.

La señora Directora, somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Ocho votos  
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Ocho votos  
EN CONTRA: Ninguno

*Ausentes de la sala de sesiones en el momento de la votación; Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos, Magistra Olimpia López.*

**En consecuencia, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica mediante el oficio R-7277-2000, del 30 de noviembre de 2000, eleva ante el Consejo Universitario el Proyecto de Ley *“Aprobación del Convenio No.161 sobre los servicios de salud en el trabajo”*, expediente 13.926, remitido por el Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales, Diputado Álvaro Trejos Fonseca, mediante oficio del 28 de noviembre de 2000.
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que:

*“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al*

Órgano Director  
correspondiente de cada una de  
ellas.”

3. El “*Convenio 161 sobre los servicios de salud en el trabajo*” por orden constitucional tiene un rango superior a las leyes internas de nuestro país, por lo que asegura una mayor protección al trabajador. La aprobación del Convenio fortalece de manera muy significativa lo referente a la salud ocupacional en el país, área que se ha sido reforzada por medio de leyes y reglamentos promulgados en años recientes. Sin embargo, su aprobación representa un avance importante para el país.
4. La aprobación del “*Convenio 161 sobre los servicios de salud en el trabajo*” tendrá un rango superior a las leyes internas de nuestro país, y en este sentido, si se pretendiera en algún momento disminuir los logros conseguidos en materia laboral y de salud ocupacional, estarán consagrados en una legislación que no puede modificarse con medidas internas como leyes y reglamentos.

#### ACUERDA:

**Comunicar al Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales, Diputado Álvaro Trejos Fonseca, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar en todos sus extremos el Proyecto de ley “*Aprobación del Convenio No.161 sobre los servicios de salud en el trabajo*”, expediente 13.926, y se permite realizar las siguientes recomendaciones:**

1. **Complementar la aprobación del “*Convenio No. 161 sobre los servicios de salud en el trabajo*”, con la “*Recomendación 170 sobre estadísticas del trabajo*”, emitida**

**por la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T.**

2. **La Universidad de Costa Rica ofrece su apoyo técnico y profesional para el estudio a fondo de la situación del país en materia de salud ocupacional, además de ofrecer la colaboración en la promoción del “*Convenio 161 sobre los servicios de salud en el trabajo*”.**

#### ACUERDO FIRME.

\*\*\*

*A las once horas y cincuenta y cinco minutos ingresa a la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya.*

\*\*\*

#### ARTÍCULO 16

**Ratificación de la Comisión Especial que analizó el Proyecto de “Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, a la Ley de impuestos sobre la renta y a la Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico”, expediente No. 14.113, de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.**

LA DRA. SUSANA TREJOS expone la solicitud de ratificación, que a la letra dice:

“El señor Rector, mediante oficio No. R-7027-2000, de fecha 23 de noviembre de 2000, remitió el Proyecto de “Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, a la Ley de impuestos sobre la renta y a la Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico”, expediente No. 14.113, de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.

La Directora del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión No. 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, integró una Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de Ley.

De conformidad con lo anterior, solicita ratificar la integración de la Comisión Especial integrada por el Dr. Justo Aguilar Fong, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Licda. Isabel C. Arroyo Venegas, Directora, Escuela de Administración de Negocios, M.Sc. Víctor Hernández Cerdas, Subdirector, Escuela de Administración Pública; y el Dr. Claudio Soto Vargas, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó el estudio y dictamen del Proyecto de “Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, a la Ley de impuestos sobre la renta y a la Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico”, expediente No. 14.113, de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.”

Seguidamente, somete a votación la ratificación de la Comisión Especial y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Ocho votos  
EN CONTRA: Ninguno

**En consecuencia el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de la señora Directora ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial integrada por el Dr. Justo Aguilar Fong, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Licda. Isabel C. Arroyo Venegas, Directora, Escuela de Administración de Negocios, M.Sc. Víctor Hernández Cerdas, Subdirector, Escuela de Administración Pública; y el Dr. Claudio Soto Vargas, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó el estudio y dictamen del Proyecto de “Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, a la Ley de impuestos sobre la renta y a la Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico”, expediente N°. 14.113, de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa.**

## ARTICULO 17

**La Comisión Especial ratificada por el acuerdo N°. 16, de esta sesión, presenta el dictamen N°. CE-DIC-00-49, referente al Criterio de la Universidad de Costa Rica, sobre el texto sustitutivo del proyecto de “Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, a la Ley de impuesto sobre la renta y a la Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico”, expediente N°. 14.113.**

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES:

1. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica mediante el oficio R-7027-2000, del 23 de noviembre de 2000, eleva ante el Consejo Universitario el texto sustitutivo del proyecto de “**Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, a la Ley de impuesto sobre la renta y a la Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico**”, expediente 14.113, remitido por el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, Diputado Manuel A. Bolaños Salas, mediante oficio del 21 de noviembre de 2000.
2. El Consejo Universitario integró una Comisión Especial formada por el Dr. Justo Aguilar Fong, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; Licda. Isabel C. Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios; M.Sc. Víctor Hernández Cerdas, Subdirector de la Escuela de Administración Pública; y el Dr. Claudio Soto Vargas, Representante del Área de Ciencias Básicas ante el del Consejo Universitario, quien coordina la Comisión Especial.

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica mediante el oficio R-7027-2000, del 23 de

noviembre de 2000, eleva ante el Consejo Universitario el texto sustitutivo del proyecto de **“Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, a la Ley de impuesto sobre la renta y a la Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico”, expediente 14.113**, remitido por el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, Diputado Manuel A. Bolaños Salas, mediante oficio del 21 de noviembre de 2000.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que:

*“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.”*

3. Los modelos económicos imperantes en el mundo hacen que todos los países busquen alternativas para darle a la economía mayor capacidad para reaccionar ante los mercados globalizados. Lo anterior, lleva a que los Gobiernos de los países en desarrollo reduzcan los aranceles y cargas impositivas a los productos que se importan, y eliminar las distorsiones provocadas por los incentivos tributarios que tienen algunas industrias nacionales.
4. El nivel competitivo al cual se enfrenta la industria nacional es muy fuerte, sin embargo, la manera que imponen los nuevos modelos económicos hacen prever que ésta puede competir en ciertos mercados con ciertos productos y servicios, como es el caso de la industria farmacéutica. Si se quiere fortalecer esta industria, uno de los mecanismos es la política fiscal. Las reformas que se plantean en el texto sustitutivo del proyecto de **“Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, a la Ley de impuesto sobre la renta y a la Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico”, expediente 14.113**, reflejan esta intención.

#### ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, Diputado Manuel A. Bolaños Salas, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el texto sustitutivo del proyecto de **“Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, a la Ley de impuesto sobre la renta y a la Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico”, expediente 14.113**, siempre y cuando se tomen en consideración las observaciones que se exponen a continuación:

#### OBSERVACIONES:

1. La primera modificación planteada en el respectivo artículo 1º, que corresponde al artículo 4º de la Ley 7293, del 31 de marzo de 1992, denominada *“Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones”*, elimina las “sobretasas” del texto original, lo que en el plano costo / beneficio, puede ser que el cobro salga más caro que el servicio, por lo que se encarecen los productos relacionados. Por lo tanto parecería adecuada la eliminación de la exoneración de las sobretasas en el artículo propuesto.
2. Una consideración adicional es que se le da al Ministerio de Salud la potestad para que recomiende al Ministerio de Hacienda el otorgamiento de las exoneraciones para los medicamentos y equipo médico que se describe en el respectivo articulado, situación que actualmente es potestad del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Industrias. Es pertinente que se analice la conveniencia o no de excluir por completo al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que se encarga de brindar un aporte técnico y un análisis económico para el caso de las exenciones, control y monitorio de los beneficios y beneficiarios de las exoneraciones.
3. La segunda modificación a este artículo, es la eliminación del párrafo siguiente:

*“Además, exonérese de todo tributo y sobretasas la importación y compra local de las mercancías y servicios que requiera la Caja Costarricense del Seguro Social para el*

*cumplimiento de todos sus fines, excepto a lo referente a vehículos, los cuales se exonerarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley No.7088 del 30 de noviembre de 1967 y sus reformas.”*

Si bien la nueva redacción del artículo 4° del Proyecto de Ley referido anteriormente, lleva implícita un alcance general, es conveniente que se mantenga el anterior párrafo en el texto del artículo, con el fin de garantizar el objetivo social de la Caja Costarricense de Seguro Social y no debilitarla de ninguna manera.

4. Por su parte, la modificación planteada al artículo 2°, de la Ley 7092, “Ley del Impuesto sobre la renta”, representa una adición a los gastos deducibles del impuesto sobre la renta. Esta modificación se constituye en un incentivo tributario que busca que las industrias dedicadas a la producción de medicamentos, puedan reemplazar en plazos menores el equipo adquirido, lo cual parece conveniente.
5. En la modificación que se plantea al artículo 68 de la “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, la Universidad de Costa Rica señala que se estaría sustituyendo una norma de beneficio general por otra cuyo alcance de beneficio es muy específico, ya que se está eliminando el beneficio de exoneración que actualmente poseen los bienes comprados en el mercado local, cuando se destinan a proyectos de investigación o desarrollo científico y tecnológico de toda índole que favorezcan la producción nacional, y en su lugar se plantea beneficiar al sector de la producción de medicamentos solamente.
6. La reforma al artículo 68, puede ser incorporada como un segundo párrafo en adición a la redacción actual, sin eliminar por completo el beneficio que actualmente poseen los bienes comprados en el mercado local y que se destinan a los proyectos referidos en el artículo citado.
7. En adición a lo anterior, indicamos que dicha modificación al artículo 68 puede llegar a limitar implícitamente actividades sustantivas de la Universidad de Costa Rica, como son la investigación y el desarrollo científico.

8. La Universidad de Costa Rica ofrece su apoyo técnico y profesional para la elaboración de los estudios técnicos que permitan medir el impacto socioeconómico de las medidas propuestas en este proyecto de ley, y que van tener una relación con la modificación en la recaudación de tributos que ingresan al fisco.

EL DR. CLAUDIO SOTO agrega que se trata de una Ley muy técnica y que en la Comisión conformada por especialistas de la Facultad de Ciencias Económicas se trató de salvaguardar los intereses de la Universidad y de paso los de la Caja Costarricense de Seguro Social, aunque los profesionales, Dr. Justo Aguilar, M.Sc. Víctor Hernández y Dra. Isabel Arroyo, admiten que el proyecto si se enmarca dentro de la tendencia actual económica de bajar costos por motivos de la competitividad debido a la globalización en que está inmerso el país.

LA DRA. SUSANA TREJOS, somete a votación el Dictamen N° CE-DIC-0040, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del proyecto de Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, a la Ley de Impuesto sobre la Renta y a la Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico, Expediente 14.113.

VOTAN A FAVOR: M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Ocho votos  
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Sr. Alonso Brenes, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Ocho votos  
EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación: Ing. Roberto Trejos, Licda. Catalina Devandas, Magistra Olimpia López.

**En consecuencia, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica mediante el oficio R-7027-2000, del 23 de noviembre de 2000, eleva ante el Consejo Universitario el texto sustitutivo del proyecto de "Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, a la Ley de impuesto sobre la renta y a la Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico", expediente 14.113, remitido por el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, Diputado Manuel A. Bolaños Salas, mediante oficio del 21 de noviembre de 2000.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que:

*"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."*

3. Los modelos económicos imperantes en el mundo hacen que todos los países busquen alternativas para darle a la economía mayor capacidad para reaccionar ante los mercados globalizados. Lo anterior, lleva a que los Gobiernos de los países en desarrollo reduzcan los aranceles y cargas impositivas a los productos que se importan, y eliminar las distorsiones

provocadas por los incentivos tributarios que tienen algunas industrias nacionales.

4. El nivel competitivo al cual se enfrenta la industria nacional es muy fuerte, sin embargo, la manera que imponen los nuevos modelos económicos hacen prever que ésta puede competir en ciertos mercados con ciertos productos y servicios, como es el caso de la industria farmacéutica. Si se quiere fortalecer esta industria, uno de los mecanismos es la política fiscal. Las reformas que se plantean en el texto sustitutivo del proyecto de "Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, a la Ley de impuesto sobre la renta y a la Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico", expediente 14.113, reflejan esta intención.

**ACUERDA:**

**Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, Diputado Manuel A. Bolaños Salas, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el texto sustitutivo del proyecto de "Reformas a la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, a la Ley de impuesto sobre la renta y a la Ley de promoción de desarrollo científico y tecnológico", expediente 14.113, siempre y cuando se tomen en consideración las observaciones que se exponen a continuación:**

**OBSERVACIONES:**

1. La primera modificación planteada en el respectivo artículo 1º, que corresponde al artículo 4º de la Ley 7293, del 31 de marzo de 1992, denominada "Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones", elimina las "sobretasas" del texto original, lo que en el plano costo /

beneficio, puede ser que el cobro salga más caro que el servicio, por lo que se encarecen los productos relacionados. Por lo tanto parecería adecuada la eliminación de la exoneración de las sobretasas en el artículo propuesto.

2. Una consideración adicional es que se le da al Ministerio de Salud la potestad para que recomiende al Ministerio de Hacienda el otorgamiento de las exoneraciones para los medicamentos y equipo médico que se describe en el respectivo articulado, situación que actualmente es potestad del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Industrias. Es pertinente que se analice la conveniencia o no de excluir por completo al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que se encarga de brindar un aporte técnico y un análisis económico para el caso de las exenciones, control y monitorio de los beneficios y beneficiarios de las exoneraciones.
3. La segunda modificación a este artículo, es la eliminación del párrafo siguiente:

*“Además, exonerese de todo tributo y sobretasas la importación y compra local de las mercancías y servicios que requiera la Caja Costarricense del Seguro Social para el cumplimiento de todos sus fines, excepto a lo referente a vehículos, los cuales se exonerarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley No.7088 del 30 de noviembre de 1967 y sus reformas.”*

Si bien la nueva redacción del artículo 4º del Proyecto de Ley referido anteriormente, lleva implícita un alcance general, es conveniente que se mantenga el anterior párrafo en el texto del artículo, con el fin de garantizar el objetivo social de la Caja Costarricense de Seguro Social y no debilitarla de ninguna manera.

4. Por su parte, la modificación planteada al artículo 2º, de la Ley 7092, “Ley del Impuesto sobre la renta”, representa una adición a los gastos deducibles del impuesto sobre la renta. Esta modificación se constituye en un incentivo tributario que busca que las industrias dedicadas a la producción de medicamentos, puedan reemplazar en plazos menores el equipo adquirido, lo cual parece conveniente.
5. En la modificación que se plantea al artículo 68 de la “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, la Universidad de Costa Rica señala que se estaría sustituyendo una norma de beneficio general por otra cuyo alcance de beneficio es muy específico, ya que se está eliminando el beneficio de exoneración que actualmente poseen los bienes comprados en el mercado local, cuando se destinan a proyectos de investigación o desarrollo científico y tecnológico de toda índole que favorezcan la producción nacional, y en su lugar se plantea beneficiar al sector de la producción de medicamentos solamente.
6. La reforma al artículo 68, puede ser incorporada como un segundo párrafo en adición a la redacción actual, sin eliminar por completo el

beneficio que actualmente poseen los bienes comprados en el mercado local y que se destinan a los proyectos referidos en el artículo citado.

7. En adición a lo anterior, indicamos que dicha modificación al artículo 68 puede llegar a limitar implícitamente actividades sustantivas de la Universidad de Costa Rica, como son la investigación y el desarrollo científico.
8. La Universidad de Costa Rica ofrece su apoyo técnico y profesional para la elaboración de los estudios técnicos que permitan medir el impacto socioeconómico de las medidas propuestas en este proyecto de ley, y que van tener una relación con la modificación en la recaudación de tributos que ingresan al fisco.

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 18

La Comisión Especial conformada en la sesión N° 4576, artículo 5, para el análisis de la política de compra de servicios en la Caja Costarricense de Seguro Social, presenta un informe sobre el avance del estudio realizado.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que a la letra dice:

“El Consejo Universitario en la sesión 4576, artículo 5, del 19 de setiembre de 2000, acordó:

*“Conformar una Comisión Especial integrada por la M.Sc. Alcira Castillo, Directora de la Escuela de Salud Pública, quien coordinará; Dr. William Brenes Gómez, Miembro Representante del Área de Salud al Consejo Universitario; la M.Sc.*

*Griselda Ugalde Salazar, Coordinadora de la Sección de Salud Reproductiva de la Escuela de Enfermería; la M.Sc. Rocío Rodríguez, Directora del Programa de Tecnologías en Salud; el Dr. William Vargas, Director del Programa de Atención Integral en Salud, Montes de Oca – Curridabat; el M.Sc. Manuel Valverde, de la Escuela de Antropología y Sociología; el Lic. Marco Chinchilla y la M.Sc. Ana Isabel Ruiz, de la Escuela de Trabajo Social, para que analice las políticas de la compra de servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Plan Nacional de Salud, 1999-2000, y su impacto en el estado de la salud en la población costarricense. Esta Comisión debe presentar su análisis al Consejo Universitario a más tardar en el mes de diciembre de 2000.”*

Sobre la base de este acuerdo, comunicado a los miembros de la comisión en el mes de setiembre, la Comisión Especial dio inicio oficial en sus funciones el 17 de octubre de 2000. Se procedió con la instalación de los miembros con excepción de la profesora Ana Isabel Ruiz, quien se excusó por no poder participar y se incorporó el profesor Oscar Jiménez de la Escuela de Salud Pública. Se acuerda efectuar una reunión semanal los lunes de 11a.m. a 1p.m. en el Consejo Universitario.

En este informe nos permitimos presentar un breve avance de la labor realizada hasta el mes de noviembre de 2000, incluyendo las minutas de las reuniones efectuadas, la documentación recopilada y la transcripción de la exposición del Dr. Guido Miranda (invitado especial) el día 6 de noviembre de 2000.

#### Metodología de trabajo:

- ❖ La Comisión Especial se dio a la tarea de realizar una búsqueda a nivel bibliográfico y documental de la gran cantidad de información dispersa. En esta labor fue fundamental el apoyo de las Unidades de Estudio y de Información del Consejo Universitario.
- ❖ Individualmente los miembros de la Comisión han investigado y presentado en el seno de la Comisión los resultados obtenidos.

- ❖ Se está realizando una sistematización de toda la información para que se logre crear una conciencia lo suficientemente firme, y que la Universidad de Costa Rica tome una participación más activa y crítica respecto al tema de estudio.
  - ❖ Se recibieron las visitas de personas especializadas, que en calidad personal expusieron aspectos importantes de esta problemática, como el Dr. Guido Miranda y el Dr. Carlos Zamora.
  - ❖ Se encargó a la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria, por medio del Lic. Francis Mora y el Lic. Miguel Chacón, respectivamente, realizar un estudio y análisis desde el punto de vista jurídico y legal, de todo lo que corresponde a modificaciones en leyes, decretos y reglamentaciones, incluidas las nuevas formas de contratación de la Caja. El Lic. Warner Cascante de la Oficina de Contraloría Universitaria asesoró a la Comisión sobre las implicaciones de los procesos de **desconcentración** y **descentralización** en el sector estatal.
  - ❖ Se inició el análisis crítico de los modelos de gestión administrativa y de contratación que tiene la Caja Costarricense de Seguro Social, para conocer cuáles son los sectores que se pueden ver favorecidos, y cómo se está favoreciendo a las instituciones privadas de educación superior en detrimento de las públicas.
- Consideraciones generales:**
- ❖ La Comisión tiene claro que la Caja Costarricense de Seguro Social, es un pilar fundamental de la salud del país, y que responde a determinados intereses sociales. Por su parte, la Universidad de Costa Rica tiene un papel de liderazgo, en la formación del recurso humano de las instituciones de salud, y es su obligación por los intereses de la de la población.
  - ❖ Es indispensable el análisis del cambio en las políticas sanitarias y de salud, y evaluar su impacto, tomando elementos como el impacto en la población, en la economía social, en la fuerza de trabajo, las consecuencias en la fuerza laboral, la repercusión y consecuencias en la Educación Superior.
  - ❖ La Comisión Especial considera que la labor por desarrollar es muy amplia, porque la dinámica y rapidez con la que se están realizando los cambios mediante decretos, modificaciones a leyes, y negociaciones con los modelos de contratación de la Institución, superan la labor que se hizo hasta el momento. No podemos decir que existe una política clara, y mucho menos cuáles grupos son los beneficiados y cuáles los afectados.
  - ❖ La sistematización de los análisis y discusiones que se realizan en esta Comisión y en otros grupos interesados acerca de esta problemática, debe ampliarse con la consulta directa a los grupos interesados e implicados, los que primeramente deben ser identificados. Además, obtener la retroalimentación de los grupos gremiales, y de asegurados.
  - ❖ Es importante fomentar discusiones y crear conciencia en la población para que defienda sus derechos, porque aún y cuando se esté de acuerdo con la mejora de los servicios mediante la contratación de terceros por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social, debe realizarse con los debidos controles y nunca en detrimento de los asegurados ni de sus empleados.
  - ❖ La creación de conciencia y la activación de la crítica interna y externa por parte de la Universidad de Costa Rica, en torno a los destinos de la CCSS conlleva a un profundo análisis de tipo político, que consecuentemente obligará a la Universidad de Costa Rica a tomar una posición firme y solicitar cambios tanto en políticas como en la estructura misma de la Caja Costarricense de Seguro Social.
  - ❖ Se trata de criticar lo que se pueda considerar inconveniente para la población, pero también debe realizarse el análisis crítico e histórico de las condiciones que han obligado a las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, a buscar mecanismos nuevos para eliminar viejos sistemas que se supone obsoletos y que ya no cumplen con las funciones con que se crearon.

- ❖ Es un deber de la Caja Costarricense de Seguro Social brindar el mejor de los servicios hacia sus asegurados, pero no debe hacerlo de manera desordenada y con carencia de los controles respectivos, tampoco puede hacerlo sacrificando a su recurso humano con supuestas nuevas negociaciones contractuales, en la salud del pueblo no pueden realizarse ahorros que vayan en detrimento de ellos mismos, deben buscarse las maneras para que la Caja Costarricense de Seguro Social, retome el rumbo de liderazgo y capacidad de respuesta con el que se creó hace más de cinco décadas.
- ❖ Este informe lo presentamos para motivar a las autoridades universitarias a ejercer un mayor liderazgo en este tipo de planteamientos, debido a que es responsabilidad de la Institución velar por el bienestar de la población, pero también el asegurar que el recurso humano que está desarrollando tenga un óptimo desempeño en la Caja Costarricense de Seguro Social y el mercado laboral en general, con reglas de competencia claras y no ocurrencias acomodadizas y que van en detrimento de la paz social del país.
- ❖ Se ha logrado interesar a distintos sectores de la comunidad universitaria en el tema de estudio, y se que comienzan a preguntar acerca de la labor de esta Comisión, incluso ya se publicó en el Semanario Universidad un artículo en el cual se comunica a la comunidad nacional la preocupación particularmente del Consejo Universitario en lo que a la salud se refiere. (Semanario Universidad, 1416, del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2000, pág. 10)

**Dado que:**

1. La Comisión Especial está sujeta a la presentación de un informe, según lo estipulado por el Consejo Universitario en la sesión 4559, artículo 5, del 30 de junio de 2000.
2. Las temáticas son muy amplias y cada una deriva en otra serie de puntos a investigar, por lo cual la labor de esta Comisión apenas inicia.

3. La Comisión Especial tiene la intención de realizar estudios más profundos sobre la temática asignada.
4. La problemática asignada a esta Comisión Especial es muy importante y debe llevarse a cabo mediante una sistematización de la información recabada en fuentes primarias y secundarias.
5. La seriedad de los asuntos de salud de la población y los efectos en su beneficio o perjuicio no pueden medirse en un estudio simple, sino que requiere de una mayor elaboración por parte de esta Comisión.
6. Lo anterior, comienza a dar resultados, en vista de que se han localizado posibles ilegalidades en algunas acciones realizadas en las modificaciones a algunas leyes y reglamentos, sin embargo, aún falta un análisis más profundo al respecto.
7. Esta Comisión no cuenta todavía con los estudios técnicos que le permitan criticar desde un punto de vista más firme los modelos de contratación y otras políticas de las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social y de otros poderes del Estado.

**Se solicita:**

1. Que el Consejo Universitario prorrogue la presentación del informe definitivo de la **“Comisión Especial que analiza las políticas de la compra de servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Plan Nacional de Salud, 1999-2000, y su impacto en el estado de la salud en la población costarricense”**, para el mes de junio de 2001.
2. Que la Comisión Especial reactive sus sesiones en el mes de enero de 2001.”

El DR. WILLIAM BRENES agrega que la Comisión desarrolló una dinámica y consiguió mucha información, para poder sistematizarla. También recibió a una gran cantidad de personas, lo cual permitió obtener muchos elementos de juicio. La primera parte, como se desprende del documento, corresponde a un análisis jurídico de las políticas de compra de servicios de salud de la Caja.

En este momento la Comisión solicita:

- Que el Consejo Universitario prorrogue la presentación del informe definitivo de la Comisión Especial que analiza las políticas de compra de servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Plan Nacional de Salud 1999-2000 y su impacto en el estado de salud en la población costarricense en el mes de junio del 2001.
- Además, que la Comisión Especial reactive sus sesiones en el mes de enero del 2001.

\*\*\*

*A las doce horas y seis minutos, ingresa a la sala de sesiones la Licda. Catalina Devandas.*

\*\*\*

Seguidamente somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas Sr. Alonso Brenes, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos  
EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas Sr. Alonso Brenes, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos  
EN CONTRA: Ninguno.

*Ausentes en el momento de la votación: Ing. Roberto Trejos y Magistra Olimpia López.*

**EI Consejo Universitario,  
CONSIDERANDO QUE :**

1. La Comisión Especial está sujeta a la presentación de un informe, según lo estipulado por el Consejo Universitario en la sesión 4559, artículo 5, del 30 de junio de 2000.
2. Las temáticas son muy amplias y cada una deriva en otra serie de puntos a investigar, por lo cual la labor de esta Comisión apenas inicia.
3. La Comisión Especial tiene la intención de realizar estudios más profundos sobre la temática asignada.
4. La problemática asignada a esta Comisión Especial es muy importante y debe llevarse a cabo mediante una sistematización de la información recabada en fuentes primarias y secundarias.
5. La seriedad de los asuntos de salud de la población y los efectos en su beneficio o perjuicio no pueden medirse en un estudio simple, sino que requiere de una mayor elaboración por parte de esta Comisión.
6. Lo anterior, comienza a dar resultados, en vista de que se han localizado posibles ilegalidades en algunas acciones realizadas en las modificaciones a algunas leyes y reglamentos, sin embargo, aún falta un análisis más profundo al respecto.
7. Esta Comisión no cuenta todavía con los estudios técnicos que le permitan criticar desde un punto de vista más firme los modelos de contratación y otras políticas de las autoridades de la

Caja Costarricense de Seguro Social y de otros poderes del Estado.

#### ACUERDA:

**Prorrogar el plazo de presentación del informe definitivo de la “Comisión Especial que analiza las políticas de la compra de servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Plan Nacional de Salud, 1999-2000, y su impacto en el estado de la salud en la población costarricense”, para el mes de junio de 2001.**

#### ACUERDO FIRME.

### ARTICULO 19

**Los representantes estudiantiles elevan ante el Plenario una propuesta sobre los Lineamientos para la Organización de la Semana Universitaria 2001.**

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS da lectura a un documento sobre los lineamientos para la organización de la semana Universitaria que a la letra dice:

#### “LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION DE LA SEMANA UNIVERSITARIA DEL AÑO 2001

1. Aprobar, como complemento a lo que establece el Reglamento General de Semana Universitaria (RGSU), los siguientes lineamientos para la organización de la Semana Universitaria 2001:
  1. Cada grupo estudiantil reforzará y enriquecerá las actividades durante la Semana Universitaria bajo el marco del tema elegido en consenso por las asociaciones estudiantiles participantes, sobre todo en la calidad de las mismas, y establecerá espacios de esparcimiento e integración tanto durante el día como durante la noche, de acuerdo con los

más altos valores del ser universitario.

2. La administración universitaria, la FEUCR y los diferentes grupos estudiantiles, con el apoyo experto de la Oficina de Divulgación e Información brindará a los medios de comunicación masiva información integral y pertinente sobre las actividades de semana universitaria, para evitar información que denigre a la institución.
3. Los Directores o Decanos, personal administrativo y docente de la Universidad de Costa Rica en conjunto con la Directiva de las Asociaciones Estudiantiles deberán planear y organizar todas las actividades a desarrollar durante la Semana Universitaria y coordinarlas con la Comisión Central de Semana Universitaria.
4. Los Decanos, Directores y los Consejos Asesores son los responsables de autorizar las actividades al grupo estudiantil respectivo, tal y como lo establece el Reglamento General de la Semana Universitaria, y aplicarán las sanciones respectivas de ser necesario. Los Decanos, Directores o Consejos Asesores que aprueben una actividad serán responsables de fiscalizar y velar por el adecuado desarrollo de la misma. Ellos o sus representantes deberán estar presentes durante el transcurso de la actividad.
5. Corresponde a la Comisión Central de Semana Universitaria verificar que las actividades aprobadas por los Decanos, Directores y Consejos Asesores cumplan con los requisitos establecidos por el RGSU. Esta comisión deberá contar con la programación completa al menos 15 días hábiles antes de la celebración de la actividad correspondiente.
6. Los grupos estudiantiles podrán realizar actividades durante toda la semana en los espacios adyacentes a los edificios de sus escuelas y facultades siempre y cuando se garantice el respeto a la integridad de los participantes.

7. Con el propósito de definir la cantidad, ubicación, calidad de los “espacios provisionales cerrados”, se utilizará el dictamen de la Comisión Técnica sobre espacios provisionales cerrados para las actividades de la Semana Universitaria, aprobado el 18 de enero del 2000 con el visto bueno de la Comisión Central, y el apoyo de técnico de la Oficina de Servicios Generales y la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones.
8. Los grupos estudiantiles deberán cumplir con lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 del RGSU. Además, le corresponderá a la Comisión Central de Semana Universitaria dar la autorización final a la publicidad que se emitirá por los medios de comunicación masiva, para lo cual será necesario que esta Comisión cuente con la programación completa al menos 15 días hábiles antes de la celebración. La publicidad en medios externos estará dirigida a la comunidad universitaria para evitar la afluencia masiva de personas a los diferentes recintos universitarios. La publicidad interna se limitará al espacio circundante de los diferentes grupos estudiantiles organizadores. Además se crearán espacios de divulgación comunes para evitar la saturación publicitaria durante la semana universitaria.
9. Con el propósito de definir los parámetros que guiarán las autorizaciones sobre publicidad, Comisión Central utilizará el dictamen de la Comisión Técnica sobre Publicidad para la Semana Universitaria 2000, basados en el acuerdo llegado por la representación estudiantil y la administración en materia de publicidad para la Semana Universitaria. Además, se contará con el apoyo técnico de la Oficina de Divulgación e Información.
10. En el caso de la Sede Rodrigo Facio, la administración universitaria facilitará, según corresponda, los permisos y otras gestiones relativas a la semana universitaria con las Instituciones correspondientes, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las leyes nacionales, en lo relativo a seguridad y orden público en el campus universitario.
11. La Comisión de Semana Universitaria divulgará, 15 días antes a la celebración de la semana universitaria, las sanciones con que serán castigados aquellos grupos estudiantiles que incumplan con la normativa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Semana Universitaria y el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, garantizando siempre el debido proceso, previa demostración de la responsabilidad correspondiente. Además las sanciones deberán ser proporcionales a las faltas cometidas.
- I. Una vez finalizada la Semana Universitaria, la Comisión Central de Semana Universitaria, en coordinación con la FEUCR y los grupos estudiantiles, deberá desarrollar una evaluación de estos lineamientos y someterla a la consideración del Consejo Universitario, a más tardar el 13 de agosto del 2001, y deberá presentar una propuesta de lineamientos, definitivos.
- II. El Consejo Universitario deberá pronunciarse sobre la propuesta a más tardar el 28 de setiembre de 2001.”
- El DR. GABRIEL MACAYA indica que él supone que ese documento ha sido extraído del documento general que los estudiantes le presentaron; y por lo tanto, no es nuevo.
- Agrega que fue presentado a la Administración, por parte de una Comisión de la Federación de Estudiantes, un documento sobre Semana Universitaria producto del trabajo de la Federación y de las discusiones hechas en las diferentes instancias ligadas a la Semana Universitaria

con la Administración. Él solicitó en primer término el criterio de la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil, M.Sc. Alejandrina Mata sobre la propuesta, quien lo dio en forma positiva. Ayer fue visto en el Consejo de Rectoría y éste le da el respaldo a la propuesta, a sabiendas de que hay que perfeccionarla y hacerla funcionar; pero los lineamientos generales contenidos en esa propuesta son compartidos por la Administración y el grupo estudiantil que la preparó. Además, por contar la propuesta con el aval de las asociaciones y de los Consejos de Asociaciones, es para el Consejo de Rectoría una garantía de comenzar bien, aunque no en el plazo pensado inicialmente, la organización de la Semana Universitaria del año 2001.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS expresa que efectivamente, los lineamientos que presentan son básicamente los mismos que se aprobaron para la realización de la Semana Universitaria del año 2000. Uno de los acuerdos finales fue en el sentido de que para este año deberían aprobarse los lineamientos específicos para la realización de las siguientes semanas universitarias.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que entiende que con base en los documentos que aprobó en su momento el Consejo Universitario, se presenta ahora una propuesta organizativa de la Semana Universitaria de 2001.

EL DR. CLAUDIO SOTO se refiere al punto 4 en que se le da la responsabilidad a los Decanos en el sentido de que tienen que estar presentes en todas las actividades y pregunta si enviaban un representante a los bailes a las diez de la noche.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que se tiene desde el Decano, que personalmente asume una vigilancia casi

policial de las actividades, hasta el que delega en un funcionario administrativo esa supervisión. Se podrían tener los dos extremos. Pero lo que es fundamental es que quedó muy claro y fue objeto de discusión fuerte, el hecho de hacer dos semanas universitarias y de que el Decano debe asumir la responsabilidad. Es decir, que aunque delegue esa responsabilidad, continúa siendo responsable.

EL DR WILLIAM BRENES sugiere agregar en el punto 10, después de Municipalidad de Montes de Oca, *en el caso de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio*, para que no quede la sensación de que la Semana Universitaria sólo se realiza aquí. Es decir, redactarlo con un poco más de cuidado para no herir susceptibilidades.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la propuesta organizativa de la Semana Universitaria con las modificaciones de forma que los señores miembros del Plenario aportan, para su incorporación en el documento.

VOTAN A FAVOR: M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes , Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos

TOTAL:	Nueve votos
EN CONTRA:	Ninguno

Inmediatamente somete a votación que el acuerdo se declare firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Oscar Montanaro, Dra. Mercedes Barquero, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes , Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos  
 EN CONTRA: Ninguno

*Ausentes en el momento de ambas votaciones el Ing. Roberto Trejos y la Magistra Olimpia López.*

En consecuencia el Consejo Universitario  
**ACUERDA:**

**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION DE LA SEMANA UNIVERSITARIA DEL AÑO 2001**

1. Aprobar, como complemento a lo que establece el Reglamento General de Semana Universitaria (RGSU), los siguientes lineamientos para la organización de la Semana Universitaria 2001:

1. Cada grupo estudiantil reforzará y enriquecerá las actividades durante la Semana Universitaria bajo el marco del tema elegido en consenso por las asociaciones estudiantiles participantes, sobre todo en la calidad de las mismas, y establecerá espacios de esparcimiento e integración tanto durante el día como durante la noche, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario.

2. La administración universitaria, la FEUCR y los diferentes grupos estudiantiles, con el apoyo experto de la Oficina de Divulgación e Información brindará a los medios de comunicación masiva información integral y pertinente sobre las actividades de semana universitaria, para evitar

información que denigre a la institución.

3. Los Directores o Decanos, personal administrativo y docente de la Universidad de Costa Rica en conjunto con la Directiva de las Asociaciones Estudiantiles deberán planear y organizar todas las actividades a desarrollar durante la Semana Universitaria y coordinarlas con la Comisión Central de Semana Universitaria.

4. Los Decanos, Directores y los Consejos Asesores son los responsables de autorizar las actividades al grupo estudiantil respectivo, tal y como lo establece el Reglamento General de la Semana Universitaria, y aplicarán las sanciones respectivas de ser necesario. Los Decanos, Directores o Consejos Asesores que aprueben una actividad serán responsables de fiscalizar y velar por el adecuado desarrollo de la misma. Ellos o sus representantes deberán estar presentes durante el transcurso de la actividad.

5. Corresponde a la Comisión Central de Semana Universitaria verificar que las actividades aprobadas por los Decanos, Directores y Consejos Asesores cumplan con los requisitos establecidos por el RGSU. Esta comisión deberá contar con la programación completa al menos 15 días hábiles antes de la celebración de la actividad correspondiente.

6. Los grupos estudiantiles

- podrán realizar actividades durante toda la semana en los espacios adyacentes a los edificios de sus escuelas y facultades siempre y cuando se garantice el respeto a la integridad de los participantes.
7. Con el propósito de definir la cantidad, ubicación, calidad de los “espacios provisionales cerrados”, se utilizará el dictamen de la Comisión Técnica sobre espacios provisionales cerrados para las actividades de la Semana Universitaria, aprobado el 18 de enero del 2000 con el visto bueno de la Comisión Central, y el apoyo de técnico de la Oficina de Servicios Generales y la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones.
  8. Los grupos estudiantiles deberán cumplir con lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 del RGSU. Además, le corresponderá a la Comisión Central de Semana Universitaria dar la autorización final a la publicidad que se emitirá por los medios de comunicación masiva, para lo cual será necesario que esta Comisión cuente con la programación completa al menos 15 días hábiles antes de la celebración. La publicidad en medios externos estará dirigida a la comunidad universitaria para evitar la afluencia masiva de personas a los diferentes recintos universitarios. La publicidad interna se limitará al espacio circundante de los diferentes grupos estudiantiles organizadores. Además se crearán espacios de divulgación comunes para evitar la saturación publicitaria durante la semana universitaria.
  9. Con el propósito de definir los parámetros que guiarán las autorizaciones sobre publicidad, Comisión Central utilizará el dictamen de la Comisión Técnica sobre Publicidad para la Semana Universitaria 2000, basados en el acuerdo llegado por la representación estudiantil y la administración en materia de publicidad para la Semana Universitaria. Además, se contará con el apoyo técnico de la Oficina de Divulgación e Información.
  10. En el caso de la Sede Rodrigo Facio, la administración universitaria facilitará, según corresponda, los permisos y otras gestiones relativas a la semana universitaria con las Instituciones correspondientes, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las leyes nacionales, en lo relativo a seguridad y orden público en el campus universitario.
  11. La Comisión de Semana Universitaria divulgará, 15 días antes a la celebración de la semana universitaria, las sanciones con que serán castigados aquellos grupos estudiantiles que incumplan con la normativa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Semana Universitaria y el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, garantizando siempre el

debido proceso, previa demostración de la responsabilidad correspondiente. Además las sanciones deberán ser proporcionales a las faltas cometidas.

- I. Una vez finalizada la Semana Universitaria, la Comisión Central de Semana Universitaria, en coordinación con la FEUCR y los grupos estudiantiles, deberá desarrollar una evaluación de estos lineamientos y someterla a la consideración del Consejo Universitario, a más tardar el 13 de agosto del 2001, y deberá presentar una propuesta de lineamientos, definitivos.
- II. El Consejo Universitario deberá pronunciarse sobre la propuesta a más tardar el 28 de setiembre de 2001.

#### **ACUERDO FIRME.**

#### **ARTICULO 20**

\*\*\*

*A las doce horas y quince minutos ingresa el personal administrativo del Consejo Universitario*

\*\*\*

#### **Despedida a la señora Fabiola Guevara Batista.**

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que durante largos años, quienes han formado parte del Consejo Universitario han encontrado un respaldo esencial en la señora Fabiola Guevara, y quienes han ocupado la Dirección han sentido siempre

que a sus espaldas hay un ángel de la guarda que los ayuda, los orienta, los corrige y les trae a la memoria, en el momento oportuno, datos importantísimos.

Les alegra muchísimo, tanto al personal de apoyo como a los miembros del Consejo Universitario, que doña Fabiola sea ascendida a un puesto donde podrá dar más a la Universidad de su bagaje, de su memoria histórica, como un archivo viviente.

LA LICDA ZAIDA SILES, en representación del personal administrativo felicita a la señora Fabiola Guevara, a quien considera un ejemplo de mística y de amor por la Institución, digno de imitar.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que para él, como Rector, el hecho de que doña Fabiola vaya a trabajar a partir del año próximo en un programa de la Rectoría, es particularmente simbólico: la señora Fabiola Guevara comenzó a trabajar en la Universidad de Costa Rica con su padre, el Dr. Enrique Macaya Lahmann en 1945, cuando ocupaba el cargo de Secretario General de la Universidad de Costa Rica. Es decir, hace cincuenta y cinco años. El hecho de que ahora vaya a trabajar con él y que él pueda terminar su segundo periodo de Rector con el apoyo de doña Fabiola, lo llena de emoción.

Finalmente, se le hace entrega de un obsequio a la señora Fabiola Guevara.

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.

**DRA. SUSANA TREJOS MARÍN**  
**DIRECTORA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*